



Cerrar Sesión

USUARIO:
CDIAZPER

ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041017

DEPENDENCIA:
110014003017 JUZ 017 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
11/06/2019 5:01:22 PM

CAMBIO CLAVE:
22/05/2019 09:09:45

ÚLTIMO INGRESO:
11/06/2019 04:56:59 PM

DIRECCIÓN IP:
190.217.24.4

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 11/06/2019 05:07:26 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandante

35335606

¿Consultar dependencia subordinada?

Si No

Elija el estado

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión 

USUARIO: **CDIAZPER** ROL: **CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA** CUENTA JUDICIAL: **110012041017** DEPENDENCIA: **110014003017 JUZ 017 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **11/06/2019 5:01:36 PM** ÚLTIMO INGRESO: **11/06/2019 04:56:59 PM** CAMBIO CLAVE: **22/05/2019 09:09:45** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

 Inicio  Consultas  Transacciones  Administración  Reportes  Pregúntame

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 11/06/2019 05:07:41 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO 

Seleccione el tipo de documento

CEDULA 

Digite el número de identificación del demandado

41413238

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE.. 

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.8.4

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7º TELEFONO NO. 3410678

BOGOTÁ D.C., 02 DE JULIO DE 2019

OFICIO N.º 2093

Señores

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Ciudad JUZGADO EJECUCION

REF: Respuesta a su Oficio n.º 1455 de Junio 04 de 2019

Mediante la presente comunico a usted que una vez recepcionada su solicitud de conversión, se procedió a realizar la correspondiente consulta general de depósitos judiciales a favor de esta dependencia para el expediente 2017-0603, de ROSA HERMENECIA BOYACA MONGUA Contra MARÍA INÉS CASTIBLANCO DE DÍAZ, para lo cual se le comunica que para el presente asunto no se encuentran títulos por convertir, como se constatan en los informes de títulos anexos.

Se adjunta informe de consulta en tres (03) folio útil.

Cordialmente,

CATHY ESTHER DÍAZ PÉREZ
SECRETARIA



609
15
9
HB
4X

45306 4-JUL-'19 10:14

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

5149-349

42308 4-JUL-1981
OF. EJEC. MBR. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 159. C. G. P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
finos legales pertinentes.

Secretario(a)

110



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

DESAJ19 - CS – 7853

Bogotá, D.C., Septiembre 26 de 2019

Doctora

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE

j.vanessa2007@hotmail.com

Ciudad

REF: Respuesta radicado 05172 25 SEP- 19

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de dar respuesta al Derecho de petición del 25 de Septiembre de la presente anualidad; Inicialmente me permito indicar que este Centro de Servicios recibió por parte de la Alcaldía de Puente Aranda el día 23 de Agosto el Despacho Comisorio No. **189** emitido por el Juzgado Quince Civil Municipal.

Por lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo PCSJA19- 11336 la comisión en mención se repartió y entregó al Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ubicado en la carrera 10 No. 14-33 edificio Hernando Morales Molina piso 3 el día 27 de Agosto de 2019.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co



4

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TELEFONO N° 2862276

E-MAIL: cmpl15bt@cendojramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 189

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION -REPARTO- O ALCALDE
MAYOR Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400301520170060300 de ROSA HERMENIA BOYACA MONGUA contra MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ mediante auto de fecha 19 DE JULIO DE 2017, se le **COMISIONÓ** para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-735668** el cual se encuentra ubicado en la 1) CALLE 9 # 31-36; 2) CALLE 9 # 31-32; 3) CL 9 # 31-32 (DIRECCION CATASTRAL).

(MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE ORDENÓ LA ELABORACION DE NUEVO DESPACHO COMISORIO).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrase como secuestre a ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA quien reside en la CARRERA 10 No. 15-39 OF. 909 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales. (Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE con CC. No. 1031154236 de BOGOTÁ y TP. No. 275608 DEL CSJ.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestro que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy al Primer (1) día del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCION JUDICIAL
SECRETARIA
FLORENTA ROMERO CARGO
Secretaria

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2018-661-016092-2
2018-10-12 08:52 - Folios: 1 Anexos: 18
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL



S

70 enero. 2020.
CP

OFICIO # 260
20 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑORES

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA (DESPACHOS COMISORIOS)

REF: DEVOLUCION DESPACHOS COMISORIOS (SECUESTROS) LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA POR FALTA DE INTERES DE LA PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA

	DESPACHO COMISORIO No.	NUMERO PROCESO	JUZGADO COMITENTE	CLASE DE DILIGENCIA	DEMANDANTE	OBSERVACIONES	FOLIOS
1	59 ✓	SUCESION 2017-803	JUZGADO 18 DE FAMILIA DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	CAUSANTE ROSALBINA FLOREZ DE QUINTERO	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	6 FOLIOS ✓
2	3607 ✓	EJECUTIVO 2013-568	JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	BANCO COLPATRIA (RF ENCORE SAS)	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	13 FOLIOS ✓
3	269-18 ✓	EJECUTIVO 2018-746	JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	MARTHA YANETH BARRERA CALDAS	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	6 FOLOS ✓
4	99 ✓	EJECUTIVO 2018-166	JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	MARINA SANCHEZ AGUILAR	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	10 FOLIOS ✓
5	261-2018 ✓	EJECUTIVO 2017-1285	JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	FINANZAUTO S.A.	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	10 FOLIOS ✓
6	342 ✓	EJECUTIVO 2016-938	JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	FUNDACION CONFIAR	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	8 FOLIOS ✓

CENTRO DE SERVICIOS
JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS
LABORALES Y DE FAMILIA
20 SEP 2019
DESPACHOS COMISORIOS
1600

7	151 ✓	EJECUTIVO 2017-1257	JUZGADO 36 CIVIL MUNICIPL DE ORALIDAD DE BTA	EMBARGO Y SECUESTRO	REYES ELIAS LOPEZ RUIZ	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	6 FOLIOS ✓
8	37 ✓	SUCESION 2017-504	JUZGADO 7 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	CAUSANTE ANA FRANCISCA ARENA BUIRAGO	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	7 FOLIOS ✓
9	110 ✓	EJECUTIVO 2018-681	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	IMOCOM S.A.	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	11 FOLIOS ✓
10	1144 ✓	EJECUTIVO 2014-240	JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	BEST LUCK S.A	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	5 FOLIOS ✓
11	2032 ✓	EJECUTIVO 2015-1205	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	FUNDACION CONFIAR	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	11 FOLIOS ✓
12	204 ✓	EJECUTIVO 2017-451	JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	ARIAS & CIA SAS	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	11 FOLIOS ✓
13	75 ✓	EJECUTIVO 2018-203	JUZGADO 34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	37 FOLIOS ✓
14	154 ✓	EJECUTIVO 2018-75	JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	11 FOLIOS ✓
15	189 ✓	EJECUTIVO 2017-603	JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA	EMBARGO Y SECUESTRO	ROSA HERMENIA BOYACA MONGUA	FALTA DE INTERES PARTE ACTORA Y/O INTERESADA EN LA DILIGENCIA	26 FOLIOS ✓

20 SEP 2019
RESPACHOS COMISO

11A
SEÑORES

CENTRO DE SERVICIOS

E. S. D.

ASUNTO: UBICACIÓN REPARTO DESPACHO COMISORIO

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, de manera respetuosa me permito solicitar información acerca de la ubicación por reparto del despacho comisorio No. 189 proferido por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso que cursa actualmente en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá, bajo radicado No. 2017-0603, que fue remitido por la Alcaldía de Puente Aranda el día 23 de agosto de 2019.

Para lo anterior anexo copia del despacho comisorio en mención,

Para lo anterior, recibiré respuesta en el correo electrónico j.vanessa2007@hotmail.com o al número de celular 3193367244.

Sin otro particular,

Atentamente,



JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236
T.P. 275.608 del C.S.J.

05172 25-SEP-'19 12:13

6

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN: QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: 2017-0603

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL

DEMANDANTE: ROSA HERMENIA BOYACA

DEMANDADO: MARIA INES CASTIBLANCO

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACIÓN OFICIO- ORDEN DESGLOSE

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del demandante en el asunto de la referencia, teniendo en cuenta que el despacho comisorio No. 189 proferido por su despacho fue devuelto por parte del Juzgado veintisiete Civil Municipal de Descongestión de Bogotá el día 20 de septiembre de 2019, de conformidad con el oficio No. 260, me permito solicitar a su despacho tramitar la diligencia de secuestro respectiva o comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión para llevar a cabo la diligencia.

Para lo anterior solicito se libre oficio en tal sentido o se ordene el desglose del mismo, toda vez que la Alcaldía Local de Puente Aranda remitió el despacho comisorio sin haberse tenido conocimiento de la fecha en la cual se fijó diligencia por parte del Juzgado de Descongestión, por lo cual debe volverse a tramitar.

Sírvase proceder de conformidad,

Del señor Juez,

Atentamente,

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 de Bogotá
T.P. 275.608 del C. S. J

cf. notario
51191 1-OCT-'19 11:16
OF. EJEC. CIVIL MPAL.
lelu.

7956 - 86-09



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 OCT 2019

06

Al despacho del señor (a) _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

31-11-2019-1 18:18
OF. EXEC. CIVIL MPAL.



C I R C U L A R CSJBTC19-75

FECHA : 8 de agosto de 2019

PARA : JUECES DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ

DE : JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidenta Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

ASUNTO: "Aplicación artículos 37, 308 y 456 Código General del Proceso"

Apreciados(as) Señores(as) Jueces(zas):

Reciban un cordial saludo por parte de esta Corporación. De manera atenta y de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria celebrada el día de hoy, este Consejo Seccional desea reiterar el contenido de las Circulares CSJBTC18-17 y CSJBTC18-36 del 8 de marzo y el 18 de abril de 2018, respectivamente, indicando a los funcionarios y empleados de todas las especialidades de la Rama Judicial a nivel Distrital, que los artículos 37, 308, y 456 del Código General del Proceso establecen la norma general y normas especiales correspondientes al trámite y competencia para la práctica de las medidas cautelares y entrega de bienes, sin perjuicio de la autonomía judicial prevista en el art 230 de la Constitución Política y el art 5 de la Ley 270 de 1996, normas que nuevamente, nos permitimos citar a continuación:

*"Artículo 37. Reglas generales. **La comisión sólo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester.** No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales"* Negrilla fuera del texto.

Normas especiales que imponen a los Jueces la entrega directa de los bienes muebles e inmuebles:

El Num. 1 del Art 308. Para la entrega de bienes se observarán las siguientes reglas:

"1 Corresponde al juez que haya conocido del proceso en primera instancia hacer la entrega ordenada en la sentencia de los inmuebles y de los muebles que puedan ser habidos. Si la diligencia de entrega se solicita dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o a la notificación del auto de obediencia al superior, el auto que disponga su realización se notificará por estado, si la solicitud se formula

117

después de vencido dicho término, el auto que la ordene deberá notificarse por aviso." -
Negrilla fuera del texto-

Igualmente lo dispuesto en el Artículo 456 del Código General del proceso, como norma especial, para efectos de la entrega de los bienes rematados:

"Artículo 456.: Si el secuestre no cumple la orden de entrega de los bienes dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, el rematante deberá solicitar que el juez se los entregue, en cuyo caso la diligencia deberá efectuarse en un plazo no mayor a quince (15) días después de la solicitud. En este último evento no se admitirán en la diligencia de entrega oposiciones, ni será procedente alegar derecho de retención por la indemnización que le corresponda al secuestre en razón de lo dispuesto en el artículo 2259 del Código Civil, la que será pagada con el producto del remate, antes de entregarlo a las partes..."

Con base en lo anterior se insiste en la necesidad de que la práctica de diligencias que deban realizar fuera del despacho la lleven a cabo por sí mismos y no por comisión, en razón a la carga laboral con la que cuentan los Juzgados de la Especialidad Civil a la fecha.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,


JEANNETH NARANJO MARTÍNEZ
Presidenta

HEPS/smcc

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN: QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: 2017-0603

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL

DEMANDANTE: ROSA HERMENIA BOYACA

DEMANDADO: MARIA INES CASTIBLANCO

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA DILIGENCIA

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del demandante en el asunto de la referencia, en virtud de la circular CSJB-19-75 del 08 de agosto de 2019 del Consejo Superior de la Judicatura, que impone a los jueces la práctica de diligencias fuera del despacho por sí mismos y no por comisión en virtud del artículo 37, 308 y 456 del C.G.P., solicito a su despacho fijar fecha para diligencia de secuestro del bien inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-735668.

Se solicita lo anterior para dar continuidad al proceso de la referencia, toda vez que no ha sido posible llevar a cabo la mentada diligencia.

Sírvase proceder de conformidad,

Del señor Juez

Atentamente,

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE

C.C. 1.031.154.236 de Bogotá

T.P. 275.608 del C. S. J

Anexo lo descrito en dos folios

Calle 82 No. 18 - 36 Oficina 301 de Bogotá
Correo electrónico: j.vanessa2007@hotmail.com
Cel: 3193367244

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

69593 22-OCT-19 16:40

VIVIANA PRIETO	<i>[Firma]</i>
F	3
U	<i>[Firma]</i>
RADICADO	
8614-129-9	

AL DESPACHO HONORARIO

23 OCT 2019



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

6 NOV. 2019

Proceso No. 15 2017 - 0603

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dra. JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, donde solicita elaborar nuevo despacho comisorio y/o se desglose el mismo, toda vez que la Alcaldía Local de Puente Aranda remitió el despacho comisorio sin diligenciar, así mismo con escrito posterior solicita se fije fecha para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

CONSIDERACIONES

Para un mejor proveer, y como quiera que el despacho comisorio no se visualiza en el plenario, el Despacho considera necesario comisionar a la Alcaldía Local de la zona respectiva para que la parte interesada trámite el despacho comisorio de conformidad al mandato del artículo 38 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura

Así mismo, el artículo 5º del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los Alcaldes Locales son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reduce a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es,

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

15/2017-603

constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se les encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidos público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- ELABÓRESE el despacho comisorio que viene ordenado en el auto de 19 de julio de 2017 (fl. 42-C-1), para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado se comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

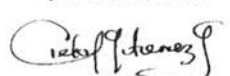
Téngase en cuenta el secuestre designado a folio 43.

2.- Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio No. 180.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° <u>5</u> de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

#120



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5032

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001-40-03-015-2017-00603-00 iniciado por ROSA HERMENECIA BOYACA MONGUA C.C. 35.335.606 contra MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ C.C. 41.413.238 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de julio de 2017 y 06 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 735668, ubicado en la CL 9 31 32 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la parte demandada.

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, quien se ubica en la Carrera 10 No. 15 – 39 Of. 909 de esta ciudad, y a quien se le asignan diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes como honorarios provisionales.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de julio de 2017 y 06 de noviembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, identificado(a) con C.C. 1.031.154.236 y T.P. 275.608 del C. S. de la J., dirección Calle 82 No. 18 – 36 Of. 301 de esta ciudad/ TEL. 3193367244/ E-Mail j.vanessa2007@hotmail.com

Demandante ROSA HERMENECIA BOYACA MONGUA, dirección Cra. 14 No. 27 – 25 de esta ciudad/ E-Mail rosa.bo@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 14 de noviembre de 2019

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9982, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

41

OFICIO ☐ DESPACHO C. ☐ OTROS ☐

NOMBRES: Yamira Lefano Carr

C.C. 1031154236

TELÉFONO: 3193367244

FECHA: 25 NOV 2019

FIRMA [Signature]

DEMANDANTE ☒

DEMANDADO ☐

AUTORIZADO ☐



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

DESAJ19 - CS - 8025

Bogotá, D.C., Octubre 3 de 2019

Fecha: 10-10-2019 Hora: 10:00

Recibido por: Alonso Vargas
27 folios

Señores
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 189

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEON CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 26 folios, 0 CD

N. Estrategia y Gestión Jurídica 175



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2018-661-016092-2
2018-10-12 08:52 - Folios: 1 Anexos: 18
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 7° TELEFONO N° 2862276
E-MAIL: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

613

DESPACHO COMISORIO 189

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION -REPARTO- O ALCALDE
MAYOR Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400301520170060300 de ROSA HERMENIA BOYACA MONGUA contra MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ mediante auto de fecha 19 DE JULIO DE 2017, se le **COMISIONÓ** para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DEL INMUEBLE** identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-735668** el cual se encuentra ubicado en la 1) CALLE 9 # 31-36; 2) CALLE 9 # 31-32; 3) CL 9 # 31-32 (DIRECCION CATASTRAL).

(MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE ORDENÓ LA ELABORACION DE NUEVO DESPACHO COMISORIO).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo normado en el artículo 48 del Código General del Proceso nómbrese como secuestre a ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA quien reside en la CARRERA 10 No. 15-39 OF. 909 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales. (Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE con CC. No. 1031154236 de BOGOTA y TP. No. 275608 DEL CSJ.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy al Primer (1) día del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Atentamente,

FLOR ALBA ROMERO CARGO
Secretaria

Calle 9 N° 31/32

AL RESPONDER POR FAVOR CITAR LA REFERENCIA DEL PROCESO.

17

12A

RAMA JUDICIAL



Libertad y Orden

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Septiembre Veintisiete (27)

De Dos Mil Diecisiete (2017)

Se encuentra al Despacho el presente asunto para desatar el fondo de la controversia sometida a la jurisdicción

ANTECEDENTES:

La señora **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA** mayor de edad con domicilio en esta vecindad, actuando por intermedio de su apoderada judicial debidamente constituida instauró demanda en contra de **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, previo el trámite de un proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL de UNICA INSTANCIA** para obtener el pago de \$12.000.000,00= por concepto de capital, señalado en las pretensiones y contenido en el documento (Escritura Pública No. 4146 - octubre 7 de 2016 Notaria 54) base de la presente ejecución, más los intereses moratorios causados desde (enero 7 de 2017), hasta cuando se verifique su pago liquidados a la tasa máxima legal permitida, sin que supere los límites de usura y de conformidad con la fluctuación periódica certificada por la Superfinanciera, más las costas procesales que se llegaren a generar.

Como documento base de la acción ejecutiva se allegó la Primera copia de la escritura Pública No. 4146 del 7 de octubre de 2016 de la Notaria 54 del Circulo de Bogotá, la cual contiene el gravamen hipotecario constituido sobre el inmueble ubicado en la **1) calle 9 No. 31-36 2) calle 9 No. 31-32 3) Cl. 9 No. 31-32 (Dirección Catastral)**, así mismo el certificado de tradición No. 500 - 735668, en donde aparece inscrito el gravamen y la aquí demandada como su actual propietaria.

ACTUACIÓN PROCESAL:

Subsanados los yerros que en un principio motivaron su inadmisión y como quiera que la demanda reunía las exigencias mínimas de idoneidad consagradas en la ley procesal civil, y que a ella se acompañó documento que cumplía los requisitos de que trata el artículo 422 y 468 del Código General del Proceso, mediante auto del 19 de mayo de la corriente anualidad (11 26) se libró el correspondiente mandamiento de pago, así mismo se decretó el embargo y secuestro del inmueble objeto de la garantía real.

125

Cumplidas las formalidades de los artículos 291 y 292 *Ejusdem* mediante proveído del 6 de septiembre del presente año (11 76) se tuvo por surtida la notificación por aviso judicial a la aquí demandada **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ** del mandamiento de pago, dejando transcurrir el término de que trata el artículo 442 concordante con el artículo 467 *Ejusdem* sin que formulara oposición alguna.

Por lo expuesto y como quiera que no hay duda alguna en cuanto a la plena estructuración de los llamados presupuestos procesales pues las partes son plenamente capaces, el libero genitor reúne los requisitos mínimos de idoneidad que exige el ordenamiento ritual del ramo, este Despacho es el competente para conocer y decidir el juicio, atendiendo los diversos factores que la determinan, el título valor cumple las exigencias del artículo 422 y 468 del Código General del Proceso y que se ha realizado el control de legalidad de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 42 y el artículo 132 *ibidem* sin que aparezca estructurada ninguna causal de nulidad, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago
- 2.- **ORDENAR** la venta en pública subasta, previo secuestro y avalúo del bien gravado con hipoteca ubicado en **1)** calle 9 No. 31-36. **2)** calle 9 No. 31-32. **3)** Cl. 9 No. 31-32 (Dirección Catastral) e identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50C - 735668 que se basa la ejecución, para que con su producto se pague al acreedor hipotecario el valor del crédito y las costas.
- 3.- **CONDENAR** al demandado al pago de las costas del proceso. Por secretaría tásense incluyendo en ellas la suma de \$ 500.000 por concepto de agencias en derecho.
- 4.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (artículo 117 inciso final del Código General del Proceso), presenten las partes la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 *Ejusdem*.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA ELIANA SAEZ RUIZ

Juez

(JUDGE)
2017-0003
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 117 del 11 de Septiembre de 2017

176



República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



Bogotá D.C. 7 SEP 2018

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se DISPONE:

Cumplida la carga por parte de la actora, elabórese nuevo despacho comisorio conforme al auto del 19 de Julio de 2017.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2017-0603

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

137

Hoy

19 SEP 2018

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181011438515696693

Nro Matrícula: 50C-735668

Página 1

Impreso el 11 de Octubre de 2018 a las 05:07:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-08-1983 RADICACIÓN: 3-70361 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0035PJUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION EL EJIDO Y QUE LINDA: NORTE EN 6.20 V PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; POR EL SUR, EN 6.20 V CON CALLE 9; ORIENTE, EN 10.17 V PROPIEDAD DE LUCAS QUIMBAYO PRADA; Y OCCIDENTE EN 10.17 MTRS CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Predio: URBANO
- CL 9 31 32 (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) CALLE 9 31-32
- 1) CALLE 9 31-36

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1942 Radicación:

Doc: ESCRITURA 558 del 20-02-1942 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON MIGUEL

DE: CELIS DE BARON MARIA DE JESUS

A: CASTIBLANCO ISAAC

X

A: ROBAYO DE CASTIBLANCO MARIA BERNARDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-1983 Radicación: 1983-70361

Doc: SENTENCIA SN del 25-03-1981 JUZ 20 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO ALARCON ISAAC

A: CASTIBLANCO DE CASTIBLANCO LUCY'

X

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

A: CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ BERTHA

CC# 20101078 X

A: CASTIBLANCO ROBAYO EDUARDO

X

A: CASTIBLANCO ROBAYO JOSE ISAAC

CC# 17049481 X

A: ROBAYO VDA DE CASTIBLANCO BERNARDA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181011438515696693

Nro Matrícula: 50C-735668

Pagina 2

Impreso el 11 de Octubre de 2018 a las 05:07:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1989 Radicación: 1989-72636

Doc: SENTENCIA SN del 15-09-1989 JUZG.21 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO ROBAYO EDUARDO

A: CASTIBLANCO CASTA/EDA ANABELL

A: CASTIBLANCO CASTA/EDA FREDY EDUARDO

CC# 79490119

A: CASTIBLANCO CASTA/EDA ROCIO BERNARDA

CC# 52250236

X

X

X

OTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-1990 Radicación: 64208

Doc: SENTENCIA SN del 28-09-1990 JUZ.21 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO DE CASTIBLANCO MARIA BERNARDA.

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA BINES

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-10-1995 Radicación: 1995-84357

Doc: ESCRITURA 5297 del 1992-10-13 00:00:00 NOTARIA CATORCE de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO CASTA/EDA FREDY EDUARDO

CC# 79490119

DE: CASTIBLANCO CASTA/EDA ROCIO BERNARDA

CC# 52250236

DE: CASTIBLANCO DE CASTIBLANCO LUCY

CC# 20172353

DE: CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ BERTHA

CC# 20101078

DE: CASTIBLANCO ROBAYO JOSE ISAAC

CC# 17049481

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-01-1996 Radicación: 1996-64

Doc: ESCRITURA 6959 del 18-12-1995 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238

X

A: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181011438515696693

Nro Matrícula: 50C-735668

Página 3

Impreso el 11 de Octubre de 2018 a las 05:07:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 1997-58825

Doc: ESCRITURA 2350 del 24-06-1997 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 6959 EN LA SUMA DE 1.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

A: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-06-2009 Radicación: 2009-59679

Doc: OFICIO 1746 del 26-05-2009 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA PROCESO 090380

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-4109

Doc: OFICIO 1339 del 13-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-03-2010 Radicación: 2010-21254

Doc: OFICIO 547 del 23-02-2010 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO MIXTO NO. 090380

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181011438515696693

Nro Matrícula: 50C-735668

Página 4

Impreso el 11 de Octubre de 2018 a las 05:07:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2010 Radicación: 2010-26039

Doc: ESCRITURA 3066 del 31-12-2009 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

A: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-40746

Doc: RESOLUCION 1670 del 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-36095

Doc: ESCRITURA 1219 del 29-04-2015 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-11-2015 Radicación: 2015-96673

Doc: ESCRITURA 2399 del 30-09-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-11-2015 Radicación: 2015-96673

Doc: ESCRITURA 2399 del 30-09-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMPLIACION DE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 181011438515696693

Nro Matrícula: 50C-735668

Página 5

Impreso el 11 de Octubre de 2018 a las 05:07:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-11-2016 Radicación: 2016-97558

Doc: ESCRITURA 4146 del 07-10-2016 NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238

BOYACA MONGUA ROSA HERMENIA

CC# 35335605 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 16-06-2017 Radicación: 2017-45930

Doc: OFICIO 1517 del 30-05-2017 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF: 11001400301520170060300

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOYACA MONGUA ROSA HERMENIA

CC# 35335605

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 14-12-1995

DIRECCION INCLUIDA VALE.CDG.OGF.GVA.AUXDEL9

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

INCLUIDA VALE. MMC/PI. TC.6700

9

8



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 181011438515696693

Nro Matrícula: 50C-735668

Página 6

Impreso el 11 de Octubre de 2018 a las 05:07:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-641043

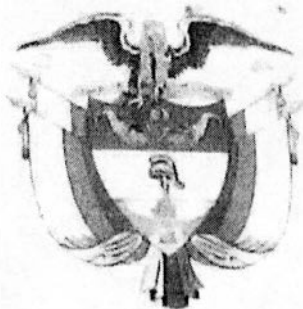
FECHA: 11-10-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 54
CINCUENTA & CUATRO

PRIMER

DE LA ESCRITURA N° 04146
FECHA : 07 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
BOYACA MONGUA ROSA HERMENEGILDA

Alejandro Páez Estrada
NOTARIO

VUR

Scanned by CamScanner





República de Colombia



AX031/276930

ESCRITURA PUBLICA NUMERO. CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS

(4146) DE FECHA SIETE (7) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) OTORGADA EN LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 500-735668 UBICACIÓN DEL PREDIO LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA URBANIZACION EJIDO DISTINGUIDO EN LA NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE NOVENA (9) NUMERO TREINTA Y UNO TREINTA Y DOS (31-32) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ESPECIFICACIÓN VALOR DEL ACTO. CÓDIGO 0203 HIPOTECA \$12.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL CONTRATO:

PARTE DEUDORA MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ C.C. 41.413.238

PARTE ACREEDORA ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA C.C. No. 35.335.606

Ante mi ALEJANDRO PAEZ ESTRADA NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) de Bogotá República de Colombia, se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIERON, MARÍA INES CASTIBLANCO DE DIAZ, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.413.238, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA PARTE DEUDORA, por una parte, y por la otra ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 35.335.606, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio, y quien en el texto de este instrumento se denominará LA PARTE ACREEDORA; y dijeron que han celebrado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



135

cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de LA PARTE ACREEDORA, quedarán en su poder.

QUINTA.- DE LA DEVOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO.- LA PARTE DEUDORA podrá pagar a LA PARTE ACREEDORA, antes del vencimiento del plazo convenido en la estipulación segunda anterior, la totalidad de la suma mutuada, con los intereses que estén pendientes, incluido el mes que haya comenzado a producirse y además, una mensualidad muerta o no devengada de intereses es decir, una distinta de aquella que se halle en curso, acordando que toda mensualidad de intereses se pagará completa, aunque apenas haya comenzado a causarse.

SEXTA.- DE LA EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CAPITAL PRESTADO.- LA PARTE ACREEDORA podrá exigir a LA PARTE DEUDORA la devolución inmediata de la suma mutuada, al igual que el pago de los respectivos intereses y, en su caso, el de la indemnización de los perjuicios ocasionados, de presentarse, entre otros, los siguientes eventos:

1. Por la mora en el pago de los intereses mensuales.
2. Porque el bien inmueble que garantiza el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, sea perseguido por cualquier motivo.
3. Porque LA PARTE DEUDORA enajene, a cualquier título, parte o todo el inmueble que aquí grava, sin previo aviso al acreedor.
4. Porque el inmueble se deteriore, por cualquier circunstancia, de tal manera que no sea suficiente garantía de las obligaciones surgidas de este contrato; y,
5. Porque la oficina de registro de instrumentos públicos niegue la inscripción de esta escritura.

SÉPTIMA.- DE LA CAUCIÓN HIPOTECARIA.- Que para garantizar las obligaciones surgidas por el contrato de mutuo aquí celebrado, además de su responsabilidad personal y del compromiso de sus bienes, presentes y futuros, en lo que constituye la hipoteca general del ACREEDOR, LA PARTE DEUDORA constituye a favor de LA PARTE ACREEDORA hipoteca cerrada con límite de cuantía sobre el siguiente bien inmueble de su exclusiva propiedad y posesión desde que lo adquirió:

13

13

136

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN RE-
CONSTRUIDA, UBICADO EN LA URBANIZACION EJIDO DISTINGUIDO EN LA
NOMENCLATURA URBANA COMO CALLE NOVENA (9ª) NUMERO TREINTA
UNO TREINTA Y DOS (31-32) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos
POR EL NORTE. En extensión de cinco metros (5.00 mts) aproximadamente con
propiedad de Miguel Baron y Maria de Jesus Celis de Baron hoy perteneciente al
señor ESTEBAN CATICHE.

POR EL ORIENTE. En longitud de ocho metros veinte centímetros (8.20 mts)
aproximadamente con propiedades de LUCAS QUIMBAYO también hoy propiedad
de ESTEBAN CATICHE.

POR EL SUR. Con la calle novena (9ª) en cinco metros (5.00 mts) de longitud
aproximadamente.

POR EL OCCIDENTE. En longitud de ocho metros veinte centímetros (8.20 mts)
aproximadamente con propiedades del mismo ESTEBAN CATICHE.

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria 50C-735668 y Cédula
Catastral número 9 31 5.

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la cabida superficial y la descripción de
sus linderos, el inmueble se hipoteca como un cuerpo cierto, en el estado en que
actualmente se encuentra y en la garantía quedan incluidas las mejoras, presentes,
adiciones y futuras anexidades, servicios, instalaciones, servidumbres, usos,
costumbres que legal y naturalmente le correspondan.

OCTAVA. TRADICION. LA PARTE HIPOTECANTE adquirió el inmueble objeto de
hipoteca, en su actual estado civil, de la siguiente manera.

Inicialmente una parte por adjudicación en la sucesión de ISAAC CASTIBLANCO
ALARCON, mediante sentencia de fecha veinticinco (25) de marzo de mil
novecientos ochenta y uno (1981) proferida por el juzgado Veinte (20) Civil del
Circuito de Bogotá, posteriormente adquirió otra parte por adjudicación en la
sucesión de MARIA BERNARDA ROBAYO DE CASTIBLANCO, mediante sentencia
de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos noventa (1990) proferida
por el Juzgado Veintiuno (21) Civil del Circuito de Bogotá, y por ultimo adquirió otro
derecho de cuota por compra hecha a CASTIBLANCO CASTAÑEDA FREDY



A9035276528

EDUARDO CASTIBLANCO CASTAÑEDA ROCIO BERNARDA, CASTIBLANCO DE CASTIBLANCO LUCY, CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ BERTHA Y CASTIBLANCO ROBAYO JOSE ISAAC, mediante escritura publica numero cinco mil doscientos noventa y siete (5297) de fecha trece (13) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaria Catorce (14) de Bogotá debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matricula inmobiliaria número 50C-735668.

NOVENA.- DE LA SITUACION JURÍDICA DEL INMUEBLE.- Manifiesta LA PARTE DEUDORA, bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en pleno uso de sus

facultades físicas y mentales y que hasta el día de hoy no se le ha declarado judicialmente interdicta y, además, garantiza que el inmueble que por este instrumento hipoteca, es de su única y exclusiva propiedad, que no lo ha vendido o enajenado que está en el comercio jurídico, toda vez que no está constituido en patrimonio de familia inembargable, no soporta medidas cautelares de ninguna clase ni está afectado a vivienda familiar; que, además lo ha venido poseyendo materialmente en forma pacífica, pública e ininterrumpida; que, de otra parte, no tiene demandas inscritas ni pleitos pendientes, como tampoco soporta gravámenes ni condiciones que puedan limitar los derechos que se hipotecan. Con todo, se obliga a su saneamiento en los eventos contemplados en la legislación nacional. --- No obstante sobre el inmueble existe liquidación del efecto plusvalía, según resolución mil seiscientos setenta (1670) de fecha cinco (5) de diciembre del dos mil trece (2013) proferida por Catastro Distrital de Bogotá, la cual manifiesta LA PARTE ACREEDORA conocer.

PARÁGRAFO PRIMERO.- LA PARTE DEUDORA, declara bajo la gravedad del juramento, que no tiene a su cargo obligaciones laborales con ninguna persona; que no debe por tanto suma alguna por este concepto, ni tiene a su cargo trabajadores con los cuales puedan surgir este tipo de obligaciones.

DÉCIMA.- DE LOS GASTOS.- Que los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de esta escritura, como son los derechos notariales y la inscripción en la oficina de registro de instrumentos públicos competente, al igual que aquellos que se deriven por la posterior cancelación y los concernientes a la expedición de los certificados de libertad y tradición con la inscripción de este mutuo con hipoteca, como también la

130
el presente contrato de hipoteca que se registrará por las estipulaciones siguientes:

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTÉCA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE DEUDORA**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.000.000,00 M/cte)** por el plazo prorrogable a voluntad del acreedor de **doce (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público.

PARAGRAFO. La ciudad de Bogotá D.C., en la residencia de **LA PARTE ACREEDORA** es el lugar acordado tanto para el pago de los intereses como del capital, pago que hará **LA PARTE DEUDORA** a **LA PARTE ACREEDORA** directamente o a quien legalmente represente sus derechos.

SEGUNDA.- DE LOS INTERESES.- Durante el plazo estipulado y sobre la citada suma **LA PARTE DEUDORA** reconocerá y pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa mensual mas alta permitida por la ley, pagaderos anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días del mes de iniciada la obligación ininterumpidamente en la residencia del acreedor o su orden.

TERCERA: En caso de mora en el pago de esos intereses o en la devolución de la cantidad prestada, **LA PARTE DEUDORA** pagará a **LA PARTE ACREEDORA** intereses a la tasa máxima autorizada por el Código de Comercio y de acuerdo a la certificación que, al respecto, expida la Superintendencia Financiera.

PARAGRAFO PRIMERO: CLAUSULA ACELERATORIA.- En caso de requerirse el capital y los intereses por la vía judicial, **LA PARTE DEUDORA** renuncia expresamente a constituirse en mora.

PARAGRAFO SEGUNDO. En caso de muerte de los deudores, la acreedora podrá acogerse al Artículo 1434 del Código Civil, respecto a los herederos sin necesidad de notificar a los demás, siguiendo con el heredero de su elección el proceso.

CUARTA.- CESIÓN.- **LA PARTE DEUDORA** manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; b) Que serán de su

139
erogaciones que puedan ocasionarse en la eventualidad del cobro ejecutivo de la suma debida serán por cuenta de LA PARTE DEUDORA.

DÉCIMA PRIMERA. NOTA DE REPOSICION DE COPIA SUSTITUTIVA. LA PARTE ACREEDORA PODRA SOLICITAR LA REPOSICION DE LA PRIMERA COPIA AUTENTICA EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE CONFORMIDAD CON EL ART 43 DE LA LEY 1395 DE 2010.

DECIMA SEGUNDA DE LA ACEPTACIÓN.- LA PARTE ACREEDORA agregó que están en un todo de acuerdo con los términos de este contrato y que, en efecto, en el día de hoy, entregan a LA PARTE DEUDORA, a título de mutuo con intereses la suma de DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12.000.000,00 M/cto) quien manifiesta tenerlo recibido a su entera satisfacción.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA

BASES DE DATOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012 Régimen General de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 se informa a los comparecientes que dentro del protocolo de seguridad adoptado por esta Notaria se ha implementado la toma de huellas e imagen digital de los otorgantes a través del sistema biométrico que se recoge por parte de la Notaria al momento del otorgamiento del presente Instrumento previa manifestación expresa de la voluntad de aceptación por parte de los intervinientes, conociendo que dicho sistema de control implementado por la Notaria tiene por objeto prevenir posibles suplantaciones, salvaguardar los instrumentos y la eficacia de los negocios jurídicos celebrados. Igualmente se advierte a los titulares de los datos que les asisten los derechos de actualización, rectificación y supresión de los datos previo los procedimientos establecidos en la mencionada Ley.

HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA POR LOS COMPARECIENTES

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad



que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

-----AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR-----

-----LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1996-----

-----MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.-----

EL NOTARIO INDAGO A LA PARTE DEUDORA, SOBRE SU ESTADO CIVIL QUIEN MANIFESTÓ BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SU ESTADO CIVIL ES COMO QUEDO ANOTADO AL COMIENZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO Y QUE EL INMUEBLE QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO HIPOTECA, NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

NOTARIO: [Firma]

COMPROBANTES FISCALES: El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo con el Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

1.- FORMULARIO DE DECLARACIÓN SUGERIDA DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2016, INMUEBLE(S) DE LA CL 9 31-32--

FORMULARIO(S) NUMERO(S) 2016301010010568077-----

DE FECHA 07/10/2016.-----

BANCO : POPULAR-----

AVALUADO(S) EN \$ 51.720.000-----

2) ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPERACIONES OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE - CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 9 31 32,- MATRICULA INMOBILIARIA: 50C-735668- FECHA DE VENCIMIENTO: 01-01-2017- VALIDO PARA TRAMITES

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización-Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 "NULIDAD DE EFECTOS de haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Consecutivo No. 971464

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo veintiocho (28) de la Ley 1579 del dos mil doce (2012). De no hacerlo dentro de este término se deberá otorgar una nueva escritura.

LEÍDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fé y por ello lo autorizo.

Declara(n) el (los) compareciente(s) estar notificados por el Notario, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de el (los) otorgante(s), precios, identificación de el (los) bien(es) involucrados en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleve nuevos gastos para el (los) contratante(s) conforme ordena el artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia El presente Instrumento público fue elaborado en las hojas de papel notarial números: Aa035276530, Aa035276529, Aa035276528, Aa035276527, Aa035276526.

DERECHOS NOTARIALES:	\$ 53.350
IVA:	\$ 21.104
Super-Notariado y Registro	\$ 7.750
Cuenta Especial para el Notariado	\$ 7.750

Resolución 726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

EMENDADO: SIETE (7), TREINTA, PRIMERA, DOCE, 12.000.000.00 -si vale

EMENDADO: ALEJANDRO PAEZ ESTRADA NOTARIO CINCUENTA Y CUATRO (54) DE BOGOTÁ D.C. -si vale

Papel notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el notario

142

ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA
PUBLICA NÚMERO: CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (4146)
DE FECHA: SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016)
DE LA NOTARIA CINCUENTA Y
CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.,

Los Comparecientes,

Maria Ines Castiblanco
MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ ✓
C.C. # 41413238
DIRECCIÓN: *calle 9 # 31-32*
TELÉFONO: *4057619*
CORREO ELECTRÓNICO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: *hogar*
ESTADO CIVIL: *casada*

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA *fuerte*

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

Rosa Hermencia Boyaca Mongua
ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA ✓

C.C. # 35.335.606

DIRECCIÓN: *Krra. 14 # 27-25*

TELÉFONO: *2398466*

CORREO ELECTRÓNICO: —

ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Hogar*

ESTADO CIVIL (Cosad) *soltera sin unión marital de hecho*

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el(la) compareciente a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Se anexa.

HUELLA ÍNDICE DERECHO

TOMO FIRMA *fuerte*

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

20/01/2020



1A3

SEÑORES
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
E. S. D.

DOCUMENTO: DESPACHO COMISORIO No. 189
REMITENTE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RADICADO: 2018-661-016092-2

ASUNTO: ALLEGA ANEXO DESPACHO COMISORIO

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada de **ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA** en el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real que se tramita a instancias del Juzgado quince Civil Municipal de Bogotá bajo radicado No. 2017-603, me permito allegar a su despacho copia del auto de fecha 19 de julio de 2017 en el cual se comisiona a la Alcaldía para llevar a cabo la diligencia de secuestro, toda vez que por error involuntario no fue anexado en el despacho comisorio No. 189 que fue radicado el día 12 de octubre de 2018 bajo el numero **2018-661-016092-2**.

Allego lo anterior con el propósito de evitar la devolución del despacho comisorio en mención.

Recibiré comunicaciones en la Carrera 4 No. 19-78 oficina 702 de Bogotá, al teléfono 3193367244 o al correo electrónico vlozano@quirogaabogados.co

Sin otro particular,

Cordialmente

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 de Bogotá
T.P. 275.608 del C.S.J.

2



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., JULIO DIECINUEVE (19)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folio 36 - 38 de este cuaderno de propiedad de la aquí demandada este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva¹ de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso² con amplias facultades e incluso las de subcomisionar³. Por secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. **De conformidad con lo normado en el artículo 48 Ejusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta** a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFIQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2017-0603
(1)

¹ C-733 de 2000, que "(...) Tomada por el juez la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material; precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración (...)"

² Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior"

³ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proveyó discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097-C

144

560
Nit.

50
C.I.T.
36

22
C.

22

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 7º TELEFONO Nº 2862276
E-MAIL: com15@juzgado15civil.gov.co

Copia
15

DESPACHO COMISORIO 189

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

~~JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE IDENTIFICACION - DEPARTO D ALCALDE~~
MAYOR Y/O ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400301520170060300 de ROSA HERMENIA BOYACA MONGUA contra MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ mediante auto de fecha 19 DE JULIO DE 2017, se le COMISIONÓ para llevar a cabo la diligencia de SEQUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-735088 el cual se encuentra ubicado en la 1) CALLE 9 # 31-36; 2) CALLE 9 # 31-32; 3) CL 9 # 31-32 (DIRECCION CATASTRAL).

(MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SE ORDENÓ LA ELABORACION DE NUEVO DESPACHO COMISORIO).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

De conformidad con lo nomado en el artículo 48 del Código General del Proceso nombrese como secuestre a ESTRATEGIAS Y GESTION JURIDICA LTDA quien reside en la CARRERA 10 No. 15-39 OF. 909 de esta ciudad quien hace parte de la lista de auditores de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios provisionales (Ac.1518 de Agosto 28/2002 del CSJ. Solo Administrativa).

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de la comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) JESSICA VANESSA LOZANO DE ARTE con CC. No. 1031154236 de BOGOTÁ y TP. No. 275808 DEL CSJ.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestro que nombre para el efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibidem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy al Primer (1) día del mes de OCTUBRE de DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Atentamente,



Alcaldía Local de Puente Aranda
R No. 2018-661-016092-2
2018-10-12 08:52 - Folios 1 Anexos 18
Destino Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem D: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

13

146

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Octubre de Dos Mil Ocho (2018)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 189 proveniente del Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, con radicado 2018-661-016092-2 de fecha 12 de octubre de 2018, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Inmueble., que se encuentra ubicado en la 1) Calle 9 No. 31-36; 2) Calle 9 No. 31-32; 3) CL 9 No. 31-32, el despacho dispone señalar fecha y hora para el día veinte (20) del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelven las diligencias del Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CORNELIA NISPERUZA FLÓREZ
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco 



147
INFORME SECRETARIAL. Veintisiete (27) de agosto de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez por reparto, la presente comisión (diligencia de secuestro) procedente de la Alcaldía Local de Puente Aranda a fin de darle el trámite respectivo.



CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

BOGOTÁ D.C. DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)

1.- AVÓQUESE conocimiento de la presente comisión.

2.- SEÑÁLESE el día **DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE 2019, a las 8:00a.m, en las instalaciones del Juzgado**, para llevar a cabo la diligencia encomendada. Así mismo la parte interesada y/o apoderado actor deberá aportar certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble el día de la diligencia.

3.-TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación del auxiliar de la justicia, anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESE** a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), remitiendo el respectivo cronograma donde se señale la fecha y hora de la diligencia a practicar y los datos del proceso. En caso que el auxiliar venga designado del Juzgado Comitente téngase en cuenta tal novedad. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

4.-Por secretaria DEVUELVANSE las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia, una vez cumplido lo anterior. Déjense las respectivas constancias a que haya lugar.

Notifíquese,



JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

Despacho Comisorio # 189

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.27, de hoy
03-09- 2019, a las 8:00 a.m.



CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA



148

JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CLASE DE DILIGENCIA	ENTREGA	☐
	SECUESTRO INMUEBLE-MUEBLES	X
	SECUESTRO VEHICULO	☐
	SECUESTRO ESTABL. COMERCIO	☐

En Bogotá D.C. hoy diecinueve (19) de septiembre de 2019, siendo la hora de las 8:00a.m. la suscrita JUEZ 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, en asocio con su secretaria, se constituyen en audiencia dejando constancia que ha transcurrido un tiempo prudencial sin que el apoderado y/o interesado haya comparecido a las instalaciones del juzgado para materializar la comisión allegada. Cabe agregar que por cuenta de la secretaria del Juzgado además de la notificación por estado y el envió del cronograma con la fecha y hora de las diligencias al Centro de Servicios para Despachos Comisorios, el cual es fijado en el primer piso del edificio, se trató de averiguar el número telefónico del abogado inscrito en la página web de la Rama Judicial, todo lo anterior debido a que dentro de la comisión no se aportó el mismo. Por secretaría se ordena devolver la comisión al juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccional Respectivo. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso: 11001 40 03 015 2017 00603 00

> BOGOTÁ > Juzgado Municipal > CIVIL

Demandante ROSA HERMENIA BOYACA MONGUA Cédula 35335606

Demandado MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ Cédula 41413238

Despacho Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Última Ubicación Despacho

Asunto a tratar ALLEGA COPIA PARA EL ARCHIVO-ALLEGA COPIA TRASLADO-PODER-ESCRITURA PUBLICA 4161-MATRICULA INMOBILIARIA-DEMANDA EJECUCION CIVIL MUF

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Última Actuación Secretarial	Última Actuación Despacho
Al despacho	Auto pone en conocimiento
Fecha Actuación 03/10/2017	Fecha Actuación 19/03/2017
ALLEGAR COPIA AL ARCHIVO	

1 de 1 Fecha de Presentación 19/03/2017

1406 CAPS NUM

El presente Despacho comisorio, fue recibido de la oficina Judicial Reparto el día 10 de octubre del presente año.

Verificando el sistema de gestión Judicial siglo XXI, se pudo evidenciar que el proceso fue enviado al Juzgado 9 civil municipal de ejecución de sentencias y actualmente se encuentra en ese estrado Judicial.

Lo anterior para lo pertinente

Alonso Vargas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, D.C., 11 de Octubre de 2019

Señores :
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Ciudad.-

OFICIO No. 2564

27F- Despacho
Juryeuf

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

8334-144-9

87418 11-OCT-19 14:31

REF: **REMISION MEMORIAL**

REF

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No.:
11001400301520170060300

DEMANDANTE: ROSA HERMENECIA BOYACA MONGUA.

DEMANDADO: MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ.

Por medio del presente me permito remitir el Despacho Comisorio No. 189 del 1 de octubre de 2018, el cual fue recibido por la oficina judicial de reparto dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior en razón a que el proceso referido se encuentra en ese Despacho Judicial.

Anexo lo enunciado en 27 folios.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Cordialmente,


FLOR ALBA ROMERO GAMARGO
Secretaria/sigs.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 100. C. G. P.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
fines legales pertinentes.

Secretario(a) _____

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO HOY: _____

~~16 OCT 2019~~

OF. E. J. CIV. MUN. BOGOTÁ

89164 28-OCT-2019 11:58

Señor

JUZGADO NOVENO CIVIL DE EJECUCION DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA:

2017-0603

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

ROSA HERMENIA BOYACA

DEMANDADO:

MARIA INES CASTIBLANCO

ANGÉLICA LUGO	<i>Angela</i>
F	<i>15</i>
U	<i>Despacho</i>
RADICADO	
<i>8790-67-9</i>	

ASUNTO:

ACTUALIZACIÓN

DATOS

NOTIFICACION

APODERADA DEMANDANTE

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada demandante en el asunto de la referencia, de manera respetuosa solicito se tenga en cuenta como lugar de notificación de la suscrita la **Calle 82 No. 18-36 oficina 301 de Bogotá**, para todos los efectos.

Aunado a lo anterior manifiesto expresamente que autorizó el envío de notificaciones a la dirección electrónica j.vanessa2007@hotmail.com

Lo anterior para que se actualicen los datos en virtud de la información registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA) de la página Web del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 de Bogotá.
T.P. 275.608 del C.S.J.

Jessica Vanessa Lozano Olarte

Cel: 3193367244

E-Mail: j.vanessa2007@hotmail.com

OF. EJ. CIV. MUN. BOGOTÁ

88184-58-OCT-19 11:28

[Faint signature]

[Faint text]

[Faint text]

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO

29 OCT 2019



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

80688 11-DEC-19 11:50

Remanente

VIVIANA PRIETO	<i>[Signature]</i>
F	<i>[Signature]</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO	
10191-79-9	

OFICIO No. 72768
Bogotá D. C., 05 de diciembre de 2019

Señores:
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUZGADO _____
Ciudad _____

Inscribir la medida a favor del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo DE MINIMA CUANTIA No. **11001-40-03- 017-2018-00250-00** iniciado por PEDRO CRISANTO PLAZAS LEON C.C. 19.460.670 **contra** MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ C.C. 41.413.238 (Juzgado de Origen 17 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ C.C. 41.413.238, dentro del proceso N° 015-2017-00603 que se adelanta contra la aquí demandada.

Limítese la medida a la suma de \$ 3.000.000.00 M/cte.

Consigne los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Lo anterior para que obre dentro del proceso N° 015-2017-00603

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Signature]
Diana Paola Escobar Ariza
Profesional Universitario

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



J. RIAÑO S.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

18 FEB 2020

Proceso No. 15 2017 – 603

Visto el despacho comisorio 15 Civil No. 189, allegado por el Juzgado Municipal de Oralidad de Bogotá, sin diligenciar, de otro lado, la apoderada del demandante Dra. JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, allega actualización de datos, y se encuentra, también, el oficio 72768 del Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde se decreta el embargo de remanentes, ante lo expresado, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **AGRÉGUESE** al expediente el despacho comisorio 15 Civil No. 189, **sin diligenciar** (Fl. 122 a 149), del Juzgado Municipal de Oralidad de Bogotá.
- 2.- **TÉNGASE** la información aportada por la apoderada del demandante Dra. JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, para los fines pertinentes.
- 3.- **Acúsese recibo del embargo de remanentes** que viene ordenado por el Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Origen, Juzgado 17 Civil Municipal), según oficio 72768, téngase en cuenta en su momento oportuno. **Oficiese en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado N° 28 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

18 FEB. 2020

DESDE	HASTA	DIA S MO RA	BANCA RIO CORRI ENTE	EFFECTIV A ANUAL	INTERES DE MORA	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUBTOTAL INTERESES DE MORA MENOS ABONOS	TOTAL DEUDA CAPITAL MAS INTERESES DE MORA EN CADA PERIODO
SUPERBANCARIA (int- cte. X 1,5)											
7/08/2018	31/08/2018	25	19,94	29,91	2,4925	0,083083333	\$ 12.000.000,00	\$ 249.250,00		\$ 249.250,00	\$ 12.249.250,00
1/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,715	2,47625	0,082541667	\$ 12.000.000,00	\$ 297.150,00		\$ 546.400,00	\$ 12.546.400,00
1/10/2018	30/10/2018	30	11,63	17,445	1,45375	0,048458333	\$ 12.000.000,00	\$ 174.450,00		\$ 720.850,00	\$ 12.720.850,00
1/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	2,43625	0,081208333	\$ 12.000.000,00	\$ 292.350,00		\$ 1.013.200,00	\$ 13.013.200,00
1/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,1	2,425	0,080833333	\$ 12.000.000,00	\$ 300.700,00		\$ 1.313.900,00	\$ 13.313.900,00
1/02/2019	31/01/2019	31	19,16	28,74	2,395	0,079833333	\$ 12.000.000,00	\$ 296.980,00		\$ 1.610.880,00	\$ 13.610.880,00
1/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,55	2,4625	0,082083333	\$ 12.000.000,00	\$ 275.800,00		\$ 1.886.680,00	\$ 13.886.680,00
1/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	2,42125	0,080708333	\$ 12.000.000,00	\$ 300.235,00		\$ 2.186.915,00	\$ 14.186.915,00
1/04/2019	30/04/2019	30	19,32	28,98	2,415	0,0805	\$ 12.000.000,00	\$ 289.800,00		\$ 2.476.715,00	\$ 14.476.715,00
1/05/2019	31/05/2019	31	19,34	29,01	2,4175	0,080583333	\$ 12.000.000,00	\$ 299.770,00		\$ 2.776.485,00	\$ 14.776.485,00
1/06/2019	30/06/2019	30	19,3	28,95	2,4125	0,080416667	\$ 12.000.000,00	\$ 289.500,00		\$ 3.065.985,00	\$ 15.065.985,00
1/07/2019	31/07/2019	31	19,28	28,92	2,41	0,080333333	\$ 12.000.000,00	\$ 298.840,00		\$ 3.364.825,00	\$ 15.364.825,00
1/08/2019	31/08/2019	31	19,32	28,98	2,415	0,0805	\$ 12.000.000,00	\$ 299.460,00		\$ 3.664.285,00	\$ 15.664.285,00
1/09/2019	31/09/2019	30	19,32	28,98	2,415	0,0805	\$ 12.000.000,00	\$ 289.800,00		\$ 3.954.085,00	\$ 15.954.085,00
1/10/2019	31/10/2019	31	19,1	28,65	2,3875	0,079583333	\$ 12.000.000,00	\$ 296.050,00		\$ 4.250.135,00	\$ 16.250.135,00
1/11/2019	30/11/2019	30	19,03	28,545	2,37875	0,079291667	\$ 12.000.000,00	\$ 285.450,00		\$ 4.535.585,00	\$ 16.535.585,00
1/12/2019	31/12/2019	31	18,91	28,365	2,36375	0,078791667	\$ 12.000.000,00	\$ 293.105,00		\$ 4.828.690,00	\$ 16.828.690,00
1/01/2020	31/01/2020	31	18,77	28,155	2,34625	0,078208333	\$ 12.000.000,00	\$ 290.935,00		\$ 5.119.625,00	\$ 17.119.625,00
1/02/2020	28/02/2020	28	19,06	28,59	2,3825	0,079416667	\$ 12.000.000,00	\$ 266.840,00		\$ 5.386.465,00	\$ 17.386.465,00
1/03/2020	31/03/2020	31	18,95	28,425	2,36875	0,078958333	\$ 12.000.000,00	\$ 293.725,00		\$ 5.680.190,00	\$ 17.680.190,00
1/04/2020	30/04/2020	30	18,69	28,035	2,33625	0,077875	\$ 12.000.000,00	\$ 280.350,00		\$ 5.960.540,00	\$ 17.960.540,00
1/05/2020	31/05/2020	31	18,19	27,285	2,27375	0,075791667	\$ 12.000.000,00	\$ 281.945,00		\$ 6.242.485,00	\$ 18.242.485,00
1/06/2020	30/06/2020	30	18,12	27,18	2,265	0,0755	\$ 12.000.000,00	\$ 271.800,00		\$ 6.514.285,00	\$ 18.514.285,00
1/07/2020	31/07/2020	31	18,12	27,18	2,265	0,0755	\$ 12.000.000,00	\$ 280.860,00		\$ 6.795.145,00	\$ 18.795.145,00
1/08/2020	31/08/2020	31	18,29	27,435	2,28625	0,076208333	\$ 12.000.000,00	\$ 283.495,00		\$ 7.078.640,00	\$ 19.078.640,00
1/09/2020	30/09/2020	30	18,35	27,525	2,29375	0,076458333	\$ 12.000.000,00	\$ 275.250,00		\$ 7.353.890,00	\$ 19.353.890,00
1/10/2020	31/10/2020	31	18,09	27,135	2,26125	0,075375	\$ 12.000.000,00	\$ 280.395,00		\$ 7.634.285,00	\$ 19.634.285,00

1/11/2020	30/11/2020	30	17,84	26,76	2,23	0,074333333	\$ 12.000.000,00	\$ 267.600,00		\$ 7.901.885,00	\$ 19.901.885,00
1/12/2020	31/12/2020	31	17,46	26,19	2,1825	0,07275	\$ 12.000.000,00	\$ 270.630,00		\$ 8.172.515,00	\$ 20.172.515,00
1/01/2021	31/01/2021	31	17,32	25,98	2,165	0,072166667	\$ 12.000.000,00	\$ 268.460,00		\$ 8.440.975,00	\$ 20.440.975,00

RECIBO DE PAGO NO. 07

18 de octubre de 2018

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, identificada con C.C. 1.031.154.236 en calidad de apoderada de la señora **ROSA HERMENCIA BOYACA** identificada con C.C. **35.335.606 de Bogotá**, recibí de la señora **NIDIA DIAZ CASTIBLANCO**, identificada con C.C. 51.850.722 en representación de **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, quien es demandada en el proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real que se tramita a instancias del Juzgado quince Civil Municipal de Bogotá bajo radicado No. 2017-603, los intereses de mora de los siguientes periodos:

- 07 de mayo al 06 de junio de 2018
- 07 de junio al 06 de julio de 2018
- 07 de julio al 06 de agosto de 2018

Quedando pendiente de pago los periodos del 07 de agosto al 06 de septiembre, del 07 de septiembre al 06 de octubre y 07 de octubre a 06 de noviembre de 2018.

Recibí de conformidad,

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236

Quien cancela,

NIDIA DIAZ CASTIBLANCO
C.C. 51.850.722
En representación
MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
C.C. 41.413.238

• contacto@quirogaabogados.co
Móvil: (+57) 315 293 4835 / Teléfono: (+57 1) 350 57 16
Cra 4 # 19 - 78 Of. 702 Edificio Las Vegas
Bogotá, Colombia

T.P. 275.608 del C.S.J.

Escaneado con CamScanner

Vanessa ▼ Lozano

Señor

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-0603
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA
DEMANDADO: MARIA INES CASTIBLANCO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN INMUEBLE HIPOTECADO Y ALLEGA
LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA

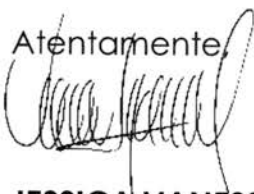
JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del demandante en el asunto de la referencia, en virtud del artículo 467 del C.G.P., me permito solicitar la **adjudicación del bien hipotecado** para el pago total de la obligación garantizada.

Para lo anterior me permito **allegar avalúo** (impuesto predial 2021), **liquidación de crédito** actualizada y tasada desde el día 07 de agosto de 2018 última fecha en que mi cliente recibió abono (Anexo recibo) por concepto de intereses al haberse incumplido el acuerdo de pago y certificado de tradición y libertad actualizado, estaré atenta a más requerimientos.

Vale anotar que la diligencia de secuestro se iba a efectuar el día 21 de enero de 2021 en la Alcaldía Local de Puente Aranda. No obstante, por temas de contratación estatal se reprogramó y en los próximos días me será informada la fecha asignada.

Del señor Juez,

Atentamente,



JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236 de Bogotá
T.P. 275.608 del C. S. J



156

1028-197
let 57
(7)

AÑO GRAVABLE

2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21016560875

101

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0035PJUZ

2. DIRECCIÓN CL 9 31 32

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 735668

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 41413238

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 9 31 32

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 81,477,000

13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y

14. TARIFA 3

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 100

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 244,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 1,000

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 243,000

20. SANCIÓN VS

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

21. TOTAL SALDO A CARGO HA

243,000

243,000

E. PAGO

22. VALOR A PAGAR VP

243,000

243,000

23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO TD

24,000

0

24. DESCUENTO ADICIONAL DA

0

0

25. INTERÉS DE MORA IM

0

0

26. TOTAL A PAGAR TP

219,000

243,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporte voluntariamente un 10% adicional al

SI

NO

X

Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO AV

0

0

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO TA

219,000

243,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21016560875

101

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0035PJUZ

2. DIRECCIÓN CL 9 31 32

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 735668

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 219,000

243,000

5. CON APOORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. C.E. No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21016560875913266041(3900)0000000219000(96)20210423

(415)7707202600856(8020)21016560875979082795(3900)0000000243000(96)20210618

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Certificado generado con el Pin No: 210121112038274040

Nro Matrícula: 50C-735668

Pagina 1

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 07:11:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-08-1983 RADICACIÓN: 3-70361 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0035PJUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION EL EJIDO Y QUE LINDA: NORTE EN 6.20 V PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; POR EL SUR, EN 6.20 V CON CALLE 9; ORIENTE, EN 10.17 V PROPIEDAD DE LUCAS QUIMBAYO PRADA; Y OCCIDENTE EN 10.17 MTRS CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES.

COMPLEMENTACION:

USO DEL INMUEBLE

Medio: URBANO

3) CL 9 31 32 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 9 31-32

1) CALLE 9 31-36

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1942 Radicación:

Doc: ESCRITURA 558 del 20-02-1942 NOTARIA 1. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON MIGUEL

DE: CELIS DE BARON MARIA DE JESUS

A: CASTIBLANCO ISAAC

X

A: ROBAYO DE CASTIBLANCO MARIA BERNARDA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-1983 Radicación: 1983-70361

Doc: SENTENCIA SN del 25-03-1981 JUZ 20 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO ALARCON ISAAC

A: CASTIBLANCO DE CASTIBLANCO LUCY'

X

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

A: CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ BERTHA

CC# 20101078 X

A: CASTIBLANCO ROBAYO EDUARDO

X

A: CASTIBLANCO ROBAYO JOSE ISAAC

CC# 17049481 X

A: ROBAYO VDA DE CASTIBLANCO BERNARDA

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210121112038274040

Nro Matrícula: 50C-735668

Pagina 2

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 07:11:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1989 Radicación: 1989-72636

Doc: SENTENCIA SN del 15-09-1989 JUZG.21 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO ROBAYO EDUARDO

A: CASTIBLANCO CASTA/EDA ANABELL

X

A: CASTIBLANCO CASTA/EDA FREDY EDUARDO

CC# 79490119

X

A: CASTIBLANCO CASTA/EDA ROCIO BERNARDA

CC# 52250236

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-1990 Radicación: 64208

Doc: SENTENCIA SN del 28-09-1990 JUZ.21 C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO DE CASTIBLANCO MARIA BERNARDA.

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA BINES

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-10-1995 Radicación: 1995-84357

Doc: ESCRITURA 5297 del 13-10-1992 NOTARIA CATORCE de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO CASTA/EDA FREDY EDUARDO

CC# 79490119

DE: CASTIBLANCO CASTA/EDA ROCIO BERNARDA

CC# 52250236

DE: CASTIBLANCO DE CASTIBLANCO LUCY

CC# 20172353

DE: CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ BERTHA

CC# 20101078

DE: CASTIBLANCO ROBAYO JOSE ISAAC

CC# 17049481

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-01-1996 Radicación: 1996-64

Doc: ESCRITURA 6959 del 18-12-1995 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238

X

A: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 1997-58825

CENTRO**CERTIFICADO DE TRADICION****MATRICULA INMOBILIARIA****Certificado generado con el Pin No: 210121112038274040****Nro Matrícula: 50C-735668**

Pagina 3

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 07:11:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2350 del 24-06-1997 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 6959 EN LA SUMA DE 1.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

A: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-06-2009 Radicación: 2009-59679

Doc: OFICIO 1746 del 26-05-2009 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA PROCESO 090380

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-4109

Doc: OFICIO 1339 del 13-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-03-2010 Radicación: 2010-21254

Doc: OFICIO 547 del 23-02-2010 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO MIXTO NO. 090380

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2010 Radicación: 2010-26039



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210121112038274040

Nro Matrícula: 50C-735668

Pagina 4

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 07:11:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3066 del 31-12-2009 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

A: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-40746

Doc: RESOLUCION 1670 del 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-36095

Doc: ESCRITURA 1219 del 29-04-2015 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-11-2015 Radicación: 2015-96673

Doc: ESCRITURA 2399 del 30-09-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-11-2015 Radicación: 2015-96673

Doc: ESCRITURA 2399 del 30-09-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMPLIACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210121112038274040 Nro Matrícula: 50C-735668
Pagina 6

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 07:11:05 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-29339 FECHA: 21-01-2021
EXPEDIDO EN: BOGOTA

Superintendencia de Notariado y Registro - Centro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. - Colombia

Janeth Cecilia Diaz Cervantes

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

Superintendencia de Notariado y Registro - Centro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. - Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Registro de Instrumentos Públicos

SOL. ADJUDICACIÓN/ JUZ. 09 CME (ORIG. 15CM)/ RAD. 2017-0603/ DTE. ROSA HERMENCIA BOYACA/ DDO. MARIA INES CASTIBLANCO

Vanessa lozano Olarte <j.vanessa2007@hotmail.com>

Jue 28/01/2021 11:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (809 KB)
ilovepdf_merged(1).pdf;

Señor

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-0603
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA
DEMANDADO: MARIA INES CASTIBLANCO

ASUNTO: ADJUDICACIÓN INMUEBLE HIPOTECADO Y ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CREDITO ACTUALIZADA

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del demandante en el asunto de la referencia, en virtud del artículo 467 del C.G.P., me permito solicitar adjudicación de inmueble hipotecado, allego liquidación, avaluo y certificado para todos los efectos conforme a PDF adjunto.

Atentamente,

Vanessa ▼ Lozano

✉ j.vanessa2007@hotmail.com 📞 3193367244

1505 MAR 30



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

05 MAR 2021

Al despacho del Señor (s) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]
FI-154

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 15 2017 - 603

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dra. JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, donde solicita la adjudicación del inmueble hipotecado y para lo cual acredita el avalúo catastral y liquidación del crédito en virtud del artículo 467 del Código General del Proceso.

Como quiera que la memorialista desde el inicio de la demanda no cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 467 del Código General del Proceso, el Despacho denegará por improcedente la adjudicación del inmueble objeto de hipoteca.

Artículo 467. Adjudicación o realización especial de la garantía real

"El acreedor hipotecario o prendario podrá demandar desde un principio la adjudicación del bien hipotecado o prendado, para el pago total o parcial de la obligación garantizada, y solicitar en subsidio que, si el propietario demandado se opone a través de excepciones de mérito, la ejecución reciba el trámite previsto en el artículo siguiente, para los fines allí contemplados..." y requerirá a la memorialista para que proceda con el secuestro del inmueble cautelado; por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

1.- **DENIÉGUESE** por improcedente la adjudicación del inmueble cautelado acorde con lo establecido en el artículo 467 en concordancia con el artículo 43 del Código General del Proceso.

2.- **REQUIÉRASE** al memorialista para que proceda a la realización del secuestro del inmueble cautelado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 26 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: 2017-603

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL

DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA

DEMANDADO: MARIA INES CASTIBLANCO

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO FECHA 25/03/21

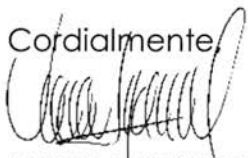
JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante, teniendo en cuenta el numeral segundo del auto de fecha 25 de marzo de 2021 me permito informar a su despacho que a la fecha ha sido imposible realizar la diligencia de secuestro por causas ajenas a mi voluntad pues desde finales del año 2019 la Alcaldía de Puente Aranda había fijado fecha de diligencia para el día 21 de enero de 2021 confirmada en radicado No. 20204600940482. No obstante, en la fecha fijada no hubo funcionario que llevará a cabo la diligencia por lo cual se solicitó reprogramación que aún se encuentra pendiente de fecha según radicado 20216610003662.

Por lo tanto se ha gestionado diligentemente el secuestro del inmueble por parte de la suscrita, sin embargo no ha sido posible llevarla a cabo por parte de la Alcaldía.

En los presentes términos se da cumplimiento al requerimiento del numeral segundo del auto de fecha 25 de marzo de 2021.

Me permito anexar comunicaciones mencionadas.

Cordialmente,



JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE

C.C. 1.031.154.236 DE Bogotá

T.P. 275.608 del C.S.J.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20206600255291
Fecha: 25-06-2020



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

663

Señor(a)

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE

J.VANESSA2007@HOTMAIL.COM

Ciudad

Asunto: Despacho Comisorio N° 5032

Referencia: Radicado N°20204600940482

Reciba un cordial saludo por parte de ésta Administración Local deseándole éxitos en el desarrollo de sus actividades.

Por medio del presente escrito acuso recibido de la comunicación de la referencia, respecto del cual le informo que se el Despacho Comisorio No. 5032 expedido por el Juzgado noveno (9) Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, fue programado mediante auto para el día 21 de enero de 2021 a las 7:00 A.M. para practicar la diligencia comisionada de secuestro del inmueble dentro del proceso 2017-00603.

Cordialmente,

EDUAR DAVID MARTINEZ SEGURA

Alcalde Local (E) de Puente Aranda

alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Lois Alicia Rojas/ Asesora de despacho

Alcaldía Local de Puente
Aranda Carrera. 31 D No. 4
- 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD - F098
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216600172961
Fecha: 03-03-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

660

Doctora
JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
j.vanessa2007@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta radicados 20216610003662

Referencia: Despacho Comisorio 5032 – Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá

Respetada Doctora:

Acuso recibo de su comunicación de fecha 21 de enero de 2021 radicada bajo el número 20216610003662 en la alcaldía de Puente Aranda, con la cual solicita “dar prioridad a la reprogramación de la diligencia”.

Sobre el particular le informo que no fue posible adelantar la diligencia programada para el 21 de enero del año en curso, teniendo en cuenta la medida decretada por la Alcaldía mayor que estableció la cuarentena estricta para varias Localidades entre ellas, Puente Aranda.

Así las cosas, me permito indicar que, de acuerdo con las múltiples funciones y competencias de la alcaldía local este Despacho viene programando gradualmente las diligencias que se encuentran suspendidas por la coyuntura actual de salud pública, una vez se asigne fecha se le notificará al correo electrónico indicado por usted.

Sin otro particular


ROSA ISABEL MONTEROTORRES
Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda
alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Luz Yolanda Vásquez Salazar Y Abogada de Apoyo
Revisó: Jaime Ospina Echeverry / Asesor de despacho
Aprobó: Rosa Isabel Montero Torres / Alcaldesa Local

Alcaldía Local de Puente
Aranda Carrera. 31 D No. 4
– 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD – F098
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

167

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20216600172961
Fecha: 03-03-2021



Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

660

Doctora
JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
j.vanessa2007@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta radicados 20216610003662

Referencia: Despacho Comisorio 5032 – Juzgado 9 Civil Municipal de Bogotá

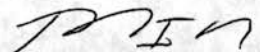
Respetada Doctora:

Acuso recibo de su comunicación de fecha 21 de enero de 2021 radicada bajo el número 20216610003662 en la alcaldía de Puente Aranda, con la cual solicita “dar prioridad a la reprogramación de la diligencia”.

Sobre el particular le informo que no fue posible adelantar la diligencia programada para el 21 de enero del año en curso, teniendo en cuenta la medida decretada por la Alcaldía mayor que estableció la cuarentena estricta para varias Localidades entre ellas, Puente Aranda.

Así las cosas, me permito indicar que, de acuerdo con las múltiples funciones y competencias de la alcaldía local este Despacho viene programando gradualmente las diligencias que se encuentran suspendidas por la coyuntura actual de salud pública, una vez se asigne fecha se le notificará al correo electrónico indicado por usted.

Sin otro particular


ROSA ISABEL MONTEROTORRES
Alcaldesa Local (E) de Puente Aranda
alcalde.paranda@gobiernobogota.gov.co

Proyecto: Luz Yolanda Vásquez Salazar Y Abogada de Apoyo
Reviso: Jaime Ospina Echeverry / Asesor de despacho
Aprobó: Rosa Isabel Montero Torres / Alcaldesa Local

Alcaldía Local de Puente
Aranda Carrera. 31 D No. 4
– 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD – F098
Versión: 04
Vigencia:
02 de enero 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

27317 5-APR-'21 11:33

RTA REQ AUTO 25 MAR 21/ JUZ 9CME O. 15 CM/ REF. 2017-603/ DTE. ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA/ DDO. MARIA INES CASTIBLANCO

Vanessa lozano Olarte <j.vanessa2007@hotmail.com>

Vie 26/03/2021 12:18

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

4 archivos adjuntos (899 KB)

REQ FECHA 25 MAR 21.pdf; ASIGNACION DILIGENCIA SEC.pdf; 20216600172961.pdf; 20216600172961.pdf;

SEÑOR
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: 2017-603
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA
DEMANDADO: MARIA INES CASTIBLANCO

ASUNTO: RESPUESTA REQUERIMIENTO AUTO FECHA 25/03/21

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante, me permito dar respuesta al requerimiento del numeral segundo del auto de fecha 25 de marzo de 2021.

Atentamente,

Vanessa ▼ Lozano

✉ j.vanessa2007@hotmail.com 📞 3173367244

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

27316 5-APR-'21 11:33





República de Colombia
Departamento Administrativo
de Planeación y Economía

DESGACHO

04

15 ABR 2021

Al Presidente del Consejo (a) por favor _____
C/ta. Jefe de _____
El (a) Secretario (a) _____

ALLEGA ACTA DILIGENCIA SECUESTRO/ JUZ 9CME O. 15 CM/ REF. 2017-603/ DTE. ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA/ DDO. MARIA INES CASTIBLANCO

Vanessa lozano Olarte <j.vanessa2007@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 10:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (7 MB)

ACTA DILIGENCIA SEC.pdf; CERT T Y L 21 ENE 21.pdf;

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA:

2017-603

PROCESO:

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL

DEMANDANTE:

ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA

DEMANDADO:

MARIA INES CASTIBLANCO

ASUNTO:

ALLEGA ACTA DILIGENCIA SECUESTRO BIEN INMUEBLE

EMBARGADO

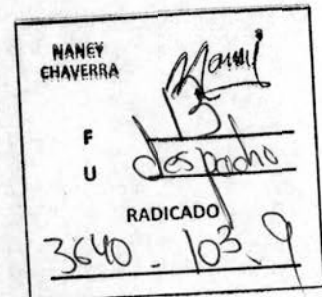
JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante, me permito allegar acta de diligencia de secuestro de fecha 22 de abril de 2021 y sus anexos que fueron elaborados por la **Alcaldía Local de Puente Aranda** y que **fueron entregados a la suscrita apoderada en original** los cuales si lo requiere el Juzgado allegaré al despacho para todos los efectos.

Así las cosas, solicito se **tenga como surtida la diligencia de secuestro del bien inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-735668.

Atentamente,

Vanessa ▽ Lozano

✉ j.vanessa2007@hotmail.com 📞 3193367244



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

20746 29-APR-'21 14:55



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DESPACHO COMISORIO:	5032
RADICADO:	2019-661014854-2
JUZGADO:	9 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
DILIGENCIA:	Secuestro de bien inmueble
DEMANDANTE:	Rosa Hermencia Boyacá Mongua
DEMANDADO	María Inés Castiblanco de Díaz
PROCESO	Ejecutivo 2017-00603-00

En Bogotá a los veintidós (22) días del mes de abril de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de bien inmueble, la señora Alcaldesa Local de Puente Aranda (E) con el apoyo administrativo (ad-hoc) de LUZ YOLANDA VASQUEZ SALAZAR, quien promete, cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, da inicio a la diligencia ordenada, se hace presente la Doctora JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1 031 154 236 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con Tarjeta profesional No 275608 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio Profesional en la Calle 82 No. 18-36 - Oficina 301 - correo electrónico vanessa2007@hotmail.com, Móvil 3193367244, Se hace presente el señor MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1 012 419 174 de Bogotá, en calidad de auxiliar de la justicia de la con domicilio Calle 79 B No. 18-41 - Oficina 203, Móvil 3224000861, Email estrategiaygestionjuridica@gmail.com, quien actúa con poder de la Empresa Estrategia y Gestión jurídica SAS, nombrado por el comitente a quien se posesiona y promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, acto seguido nos trasladamos Calle 9 No. 31-32 Barrio Pensilvania, una vez aquí somos atendidos por la señora MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.413.238 de Bogotá, quien enterada de la diligencia manifiesta: estamos en sus manos, dígame cuanto tengo que pagar o que tengo que hacer, pues la idea es reunir una plata y hablar con la Doctora Vanessa. En este estado de la diligencia se procede alinderar e identificar el inmueble objeto de la diligencia dejando constancia que los linderos son los mismos que se divisan en el certificado de tradición, por el norte con inmueble colindante ubicado en la carrera 31, por el sur con via vehicular de la calle 9, por el inmueble colindante de nomenclatura 31-40. Se trata de un inmueble de tres niveles en su primer encontramos para sala comedor, piso en baldosa de cerámica, paredes estucadas y pintadas, techo en la misma condición en regular estado de conservación, espacio para cocina completamente enchapada en baldosa de cerámica, escaleras de acceso de acceso al segundo nivel enchapadas en cerámica, paredes y techo en las mismas condiciones del primer nivel, en el segundo nivel encontramos dos habitaciones con acceso en puertas en madera, piso en madera, paredes estucadas y pintadas y techo en machimbre, escalera de acceso en la misma condición de las anteriormente descritas y tercer nivel con espacio para patio o zona de ropas y baño, piso enchapado pared enchapada de baño y techo en teja de fibrocemento, se deja constancia que el inmueble cuenta con servicios de agua, luz y gas natural, en regular estado de conservación. Alinderado e identificado el inmueble sin oposición en derecho que resolver se declara legalmente secuestrado el inmueble identificado con el número de matrícula 50C-735668 y del mismo se le hace entrega al secuestre, quien en uso de la palabra manifiesta: lo recibo en forma real y material el inmueble objeto de la diligencia y procederé a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza de la demandada dado su uso exclusivo para vivienda. El Despacho posesiona como depositario a la persona que atiende la diligencia y se le hace las advertencias de ley, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Se fijan como honorarios la suma de trescientos mil (300.000) pesos los cuales son cancelados en diligencia por el apoderado, se hace entrega del despacho comisorio totalmente diligenciado incluyendo el acta original al apoderado en 23 folios para que lo allegue al juzgado de conocimiento. No siendo otro el objeto de la presente se firma por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes.

ROSALISA MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ
Auxiliar de la justicia

LUZ YOLANDA VASQUEZ SALAZAR
Abogada de apoyo / Despacho

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE,
Apoderada de la parte actora
Quien recibe despacho comisorio

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
Quien atiende diligencia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Alcaldía Local de Puente Aranda

R No. 2019-661-014854-2

2019-11-29 15:43 - Folios: 1 Anexos: 4 A

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

Rem/D: JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5032

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No. 11001-40-03-015-2017-00603-00 iniciado por ROSA HERMENIA BOYACA MONGUA C.C. 35.335.606 contra MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ C.C. 41.413.238 (Origen Juzgado 15 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 19 de julio de 2017 y 06 de noviembre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C - 735668, ubicado en la CL 9 31 32 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad y de propiedad de la parte demandada. Si

Se designa como secuestre al auxiliar de la justicia ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, quien se ubica en la Carrera 10 No. 15 - 39 Of. 909 de esta ciudad, y a quien se le asignan diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes como honorarios provisionales.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 19 de julio de 2017 y 06 de noviembre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, identificado(a) con C.C. 1.031.154.236 y T.P. 275.608 del C.S. de la J., dirección Calle 82 No. 18 - 36 Of. 301 de esta ciudad/ TEL. 3193367244/ E-Mail j.vanessa2007@hotmail.com

Demandante ROSA HERMENIA BOYACA MONGUA, dirección Cra. 14 No. 27 - 25 de esta ciudad/ E-Mail rosa.bo@hotmail.com

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 14 de noviembre de 2019

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 10 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

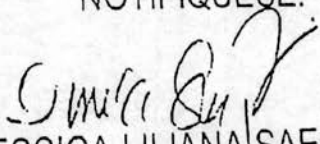


BOGOTÁ D.C., JULIO DIECINUEVE (19)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folio 36 – 38 de este cuaderno de propiedad de la aquí demandada este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto al Alcalde Mayor y Alcaldé Local de la zona respectiva de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso² con amplias facultades e incluso las de subcomisionar³. Por secretaría librese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
(JCDG)
2017-0603
(1)

Scanned by CamScanner

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

6 NOV. 2018

Proceso No. 15 2017 - 0603

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, Dra. JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, donde solicita elaborar nuevo despacho comisorio y/o se desglose el mismo; toda vez que la Alcaldía Local de Puente Aranda remitió el despacho comisorio sin diligenciar, así mismo con escrito posterior solicita se fije fecha para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado.

CONSIDERACIONES

Para un mejor proveer, y como quiera que el despacho comisorio no se visualiza en el plenario, el Despacho considera necesario comisionar a la Alcaldía Local de la zona respectiva para que la parte interesada trámite el despacho comisorio de conformidad al mandato del artículo 38 del Código General del Proceso.

Aunado a lo anterior, en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura

Así mismo, el artículo 5º del Decreto ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los Alcaldes Locales son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reduce a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es,



Rama Judicial del Poder Público

15/2017-603

constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se les encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

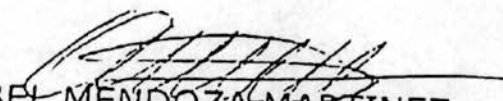
RESUELVE

.- **ELABÓRESE** el despacho comisorio que viene ordenado en el auto de 19 de mayo de 2017 (fl. 42-C-1), para la diligencia de secuestro del inmueble cautelado. Comisiona a la Alcaldía Local de la zona respectiva.

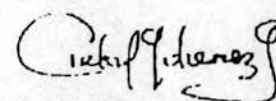
Quedase en cuenta el secuestro designado a folio 43.

Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio No. 180.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA-MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado No <u>9</u> de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

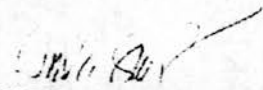
De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso se ha designado como
Auxiliar de la Justicia en el oficio de **SECUESTRES** de la LISTA GENERAL DE
AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil**
Municipal de Bogotá D.C., Ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 7

En el proceso No
Despacho que Designa
Despacho de Origen

11001400301520170060300
Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Al auxiliar

Tipo Identificación: Otro
Identificación No **900104902**
Nombres **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**
Apellidos **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**
Ciudad inscripción **BOGOTA**
Dirección Correspondencia **CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909**
Teléfono
Correo electrónico **JHONSANGUINOV@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 20 de julio de 2017 1:32:15**
Proceso No: **11001400301520170060300**


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

www.ramajudicial.gov.co



SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

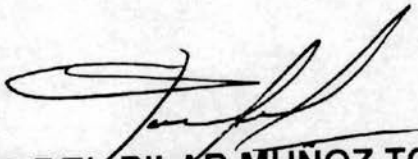
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C., Tres (03) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

El Despacho teniendo en cuenta que se recibió el Despacho Comisorio No. 5032 proveniente del Juzgado Noveno (9°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá., con radicado 2019-661-014854-2 de fecha 29 de noviembre de 2019, para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del Inmueble que se encuentra ubicado en la Calle 9 No. 31-32, se dispone señalar fecha y hora para el día (21) del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021) a la hora de las 7:00 A.M.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelvan las diligencias al Juzgado de Origen, previa desanotación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TORRES
Alcaldeza Local de Puente Aranda (E)

Proyectó Edna Castiblanco – Abogada de Apoyo del Despacho
Revisó: Nohra Gema Gómez Torrez – Abogada del Despacho

 04/12/19



ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA

Página 1 de 1

660

CITACIÓN

Señores

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDAestrategiaygestionjuridicas@gmail.com

Ciudad

DESPACHO COMISIONA: Juzgado (9) Civil Municipal de ejecución de Bogotá
DESPACHO COMISIONADO: Alcaldía Local de Puente Aranda
DESPACHO COMISORIO N°: 5032

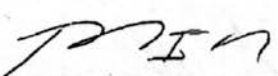
Cordial Saludo:

De conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso, se le ha designado como auxiliar de la justicia dentro de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 31-32 (Dirección Catastral) de ciudad, de conformidad con la lista general de auxiliares de la justicia de la ciudad de Bogotá. Por favor aportar en la diligencia certificación vigente.

lo anterior, sírvase comparecer en la Carrera 31 D No. 4-05 Piso 2, el día 22 de abril de 2021 a la hora de la(s) 7:00 a.m.

Lo anterior, para los fines y efectos pertinentes,

Cordialmente,


ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)

Proyectó: Luz Yolanda Vasquez Salazar / Abogado de Apoyo
Revisó: Andrea Carolina Chacón / Asesor de Despacho

Alcaldía Local de Puente
Aranda Carrera. 31 D No. 4
- 05
Código Postal: 111611
Tel. 3648460 Ext. 1629
Información Línea 195
www.puentearanda.gov.co

GDI - GPD - F098
Versión: 05
Vigencia:
02 de enero 2020


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

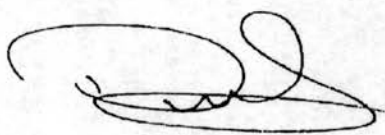
Señor
ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA
E.S.D.

ASUNTO: PODER

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.104.902-0 respetuosamente manifiesto a ustedes que **CONFIERO PODER especial amplio y suficiente**, al señor **MIGUEL ÁNGEL MALAGON RODRÍGUEZ** quien se identifica con la C.C. No. 1.012.419.174 de Bogotá D.C. para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Del Señor Juez, atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA S.A.S.

N.I.T. No. 900.104.902-0

DIDIER SMITH BALLESTEROS ARANZA (Representante Legal)

C.C. No 80.564.301 de GUATAVITA

Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com

estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

🔒 sirna.ramajudicial.gov.co:4443/

1



DATOS AUXILIAR

Imprimir Detalle

Número de Documento

900104902

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

20/08/2010

Dirección Original

CARRERA 10 NO. 15 39 OFICINA 500

Ciudad Original

BOGOTA

Teléfono 1

3224000851

Celular

3224000851

Correo Electrónico

ESTRATEGIAYGESTIONJURIDICALTDA@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR (ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SEQUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior

1

siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
---------------	-------------------------	-----------	--------	-------------

Fecha inicio

Fecha fin

123

Consultar Nombramientos



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS
Sigla: ASJUES LTDA
Nit: 900.104.902-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 01632470
Fecha de matrícula: 6 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 6 de octubre de 2020

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: estrategiaygestionjuridica@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3224000861
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 79B No. 18 - 41 Oficina 203
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: estrategiaygestionjuridical@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3224000861
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de septiembre de 2006 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2006, con el No. 01077118 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA a ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS.

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Noviembre de 2020, con el No. 02638400 del Libro IX, la sociedad se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

la sociedad tiene como objeto principal: servicios de secuestres de bienes inmuebles, secuestres de bienes muebles y enseres, peritos de equipos e instalaciones industriales, maquinaria y equipo agrícola, automotores, bienes muebles y enseres, inmuebles de los diferentes juzgados diferentes juzgados civiles, penales, laborales, administrativos y de familia municipales y del circuito de Bogotá, tribunal superior de Bogotá, tribunal superior de Cundinamarca, fiscalía general de la nación, corte suprema de justicia, consejo de estado y demás autoridades del orden jurisdiccional. Arrendamiento, préstamo, alquiler y en general la comercialización de bienes muebles e inmuebles, adquirir, enajenar, gravar y administrar toda clase bienes muebles e inmuebles, o cuando haya lugar siempre y cuando sean propias del objeto social de la sociedad, celebrar con establecimientos de comercio y compañías aseguradoras todas las operaciones con la actividad propias del negocio y sus bienes sociales. Adquisición y negociación de bienes y productos en litigio, por cuenta propia y asociada con terceros. Celebrar contrato de cuentas corrientes y ahorro sobregiros y en general cualquier contrato bancario necesario para el desarrollo del objeto social. Oferta y asesoría legal a personas naturales, jurídicas y entidades del estado, celebrar contratos de acuerdo con el presente objeto ante las diferentes autoridades estatales del orden nacional, departamental y municipal. Dar o recibir en administración bienes muebles e inmuebles de su propiedad o de terceros siempre que sus actividades comerciales sean lícitas y complementarias del objeto principal de la sociedad. Prohibiciones la sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de personas distintas a sus socios. Así mismo los socios de esta no podrán constituirse en garantes de obligaciones de terceros comprometiendo el patrimonio de la sociedad. Así mismo podrá realizarse cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio a la industria de la sociedad. Y las establecidas en el acta de constitución. La prestación de servicios de asesoría, consultoría,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



asistencia y defensa de carácter legal y contable en todas las áreas del derecho y en especial las siguientes: derecho comercial: sociedades (derecho corporativo), sucursal, extranjera en Colombia, empresa, seguros, contratos mercantiles, propiedad industrial, marcas y patentes, administración, servicios y recuperación de cartera. Derecho financiero, régimen cambiario y mercado bursátil, auditorio, contable y jurídico. Derecho laboral: individual, colectivo y seguridad social. Derecho público: constitucional, tutelas, administrativo, tributario, aduanero, disciplinario, ambiental, aeronáutico, además la sociedad en desarrollo de esta actividad podrá preparar o asesorar estudios de factibilidad, concursos, licitaciones públicas y/o privadas y en general estudios o proyectos de carácter empresarial, públicos privados o mixtos, derechos civiles: bienes, responsabilidades contractual y extracontractual, sucesiones, familia. Derecho penal: parte civil, defensas, penitenciario y carcelario, casación, inmigración, conciliación, arbitramento y otras formas de solución de conflictos; portafolio especial: Legales y de servicios para personas jurídicas nacionales y / o extranjeras; outsourcing en servicios legales, inversiones en el exterior y de capital extranjero en Colombia, asesoría financiera internacional. Hacer con las compañías aseguradoras todas las operaciones que requiera la protección, custodia y administración de sus bienes y en general la realización de los negocios sociales. En desarrollo del objeto social la empresa puede ser en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos: 1) apoderar o representar personas naturales y/o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y / o extranjeras. 2) constituir oficinas en otras ciudades del país, así como en el exterior. 3) firmar convenios y lo alianzas con oficinas de abogados y compañías de servicios empresariales relacionados, de reconocida prestancia tanto a nivel nacional como extranjero. 4) ser socio de otras empresas y sociedades sin importar su objeto social. 5) ser participe, miembro o parte en contratos tales como: consorcios, uniones temporales, cuentas en participación sin importar su objeto. 6) organizar, dictar, desarrollar seminarios, foros, talleres, capacitación en materia legal y contable. 7) otorgar y recibir garantías reales, personales, bancarias, de todo tipo. 8) Adquirir utilizar, arrendar o tomar en arriendo, comprar o vender, enajenar, o gravar toda clase de bienes e inmuebles. 9) efectuar todo tipo de operaciones de crédito activo o pasivo. 10) Administrar, girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, etc. Todo tipo de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales. 11) celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, de crédito, aduaneras, girar, endosar, descontar, prestar, ceder, aceptar, anular, cancelar, cobrar, recibir letras de cambio, cheques. Adquirir a cualquier título, concesiones, permiso, marcas, patentes, franquicias, representaciones y demás bienes y derecho mercantiles y cualesquiera otros efectos de comercio, contratar de toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar licitaciones, concursar, avalar obligaciones de terceros. 12) En general celebrar toda clase de operaciones y contratos, ya sean civiles, comerciales, financieros, siempre que tengan directa relación con las actividades indicadas y tienda al mejor cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor

: \$3.000.000,00

No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.000.000,00
No. de acciones : 3.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural que se denominará gerente. Las funciones del Gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el Gerente sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Gerente sea una persona jurídica, por ahora no hay nombramiento de subgerente, pero se crea el cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerencia da, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente. El Gerente no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por El Gerente. Le está prohibido al El Gerente y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de noviembre de 2020 con el No. 02638400 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ballesteros Aranza	C.C. No. 000000080564301

Didier Smith

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531443 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 04 del 15 de noviembre de 2011 de la Junta de Socios	01531445 del 29 de noviembre de 2011 del Libro IX
Acta No. 02 del 13 de noviembre de 2013 de la Junta de Socios	01780996 del 14 de noviembre de 2013 del Libro IX
Acta No. 05 del 25 de noviembre de 2020 de la Junta de Socios	02638400 del 26 de noviembre de 2020 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910
Actividad secundaria Código CIIU: 6820

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:

76
at



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de diciembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210121112038274040 Nro Matrícula: 50C-735668

Pagina 1

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 07:11:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-08-1983 RADICACIÓN: 3-70361 CON: DOCUMENTO DE: 18-08-1983
CODIGO CATASTRAL: AAA0035PJUZCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN LA URBANIZACION EL EJIDO Y QUE LINDA: NORTE EN 6.20 V PROPIEDAD DE LA VENDEDORA; POR EL SUR, EN 6.20 V CON CALLE 9; ORIENTE, EN 10.17 V PROPIEDAD DE LUCAS QUIMBAYO PRADA; Y OCCIDENTE EN 10.17 MTRS CON PROPIEDAD DE LOS VENDEDORES.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
3) CL 9 31 32 (DIRECCION CATASTRAL)
2) CALLE 9 31-32
1) CALLE 9 31-36

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-03-1942 Radicación:
Doc: ESCRITURA 558 del 20-02-1942 NOTARIA 1. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARON MIGUEL
DE: CELIS DE BARON MARIA DE JESUS
A: CASTIBLANCO ISAAC X
A: ROBAYO DE CASTIBLANCO MARIA BERNARDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-08-1983 Radicación: 1983-70361
Doc: SENTENCIA SN del 25-03-1981 JUZ 20 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO ALARCON ISAAC
A: CASTIBLANCO DE CASTIBLANCO LUCY' X
A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES CC# 41413238 X
A: CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ BERTHA CC# 20101078 X
A: CASTIBLANCO ROBAYO EDUARDO X
A: CASTIBLANCO ROBAYO JOSE ISAAC CC# 17049481 X
A: ROBAYO VDA DE CASTIBLANCO BERNARDA X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210121112038274040 Nro Matrícula: 50C-735668
Pagina 2

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 07:11:05 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 20-10-1989 Radicación: 1989-72636

Doc: SENTENCIA SN del 15-09-1989 JUZG.21 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO ROBAYO EDUARDO

A: CASTIBLANCO CASTA/EDA ANABELL X

A: CASTIBLANCO CASTA/EDA FREDY EDUARDO CC# 79490119 X

A: CASTIBLANCO CASTA/EDA ROCIO BERNARDA CC# 52250236 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-10-1990 Radicación: 64208

Doc: SENTENCIA SN del 28-09-1990 JUZ.21 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBAYO DE CASTIBLANCO MARIA BERNARDA.

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA BINES X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-10-1995 Radicación: 1995-84357

Doc: ESCRITURA 5297 del 13-10-1992 NOTARIA CATORCE de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO CASTA/EDA FREDY EDUARDO CC# 79490119

DE: CASTIBLANCO CASTA/EDA ROCIO BERNARDA CC# 52250236

DE: CASTIBLANCO DE CASTIBLANCO LUCY CC# 20172353

DE: CASTIBLANCO DE RODRIGUEZ BERTHA CC# 20101078

DE: CASTIBLANCO ROBAYO JOSE ISAAC CC# 17049481

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES CC# 41413238 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-01-1996 Radicación: 1996-64

Doc: ESCRITURA 6959 del 18-12-1995 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES CC# 41413238 X

A: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE CC# 11315

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-07-1997 Radicación: 1997-58825



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210121112038274040

Nro Matrícula: 50C-735668

Pagina 3

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 07:11:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2350 del 24-06-1997 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 6959 EN LA SUMA DE 1.500.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-06-2009 Radicación: 2009-59679

Doc: OFICIO 1746 del 26-05-2009 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA PROCESO 090380

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-07-2009 Radicación: 2009-64171

Doc: OFICIO 43714 del 24-06-2009 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 18-01-2010 Radicación: 2010-4109

Doc: OFICIO 1339 del 13-01-2010 IDU de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL-ACUERDO 180 DE 2005 S/N OFICIO 43714

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-I.D.U.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-03-2010 Radicación: 2010-21254

Doc: OFICIO 547 del 23-02-2010 JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO MIXTO NO. 090380

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-2010 Radicación: 2010-26039



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210121112038274040

Nro Matrícula: 50C-735668

Pagina 4

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 07:11:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 3066 del 31-12-2009 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

A: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 09-05-2014 Radicación: 2014-40746

Doc: RESOLUCION 1670 del 05-12-2013 CATASTRO DISTRITAL - UNIDAD ADMON de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 30-04-2015 Radicación: 2015-36095

Doc: ESCRITURA 1219 del 29-04-2015 NOTARIA SESENTA Y NUEVE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORGANIZACION SERVIMOS S.A.

NIT# 8000665759

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-11-2015 Radicación: 2015-96673

Doc: ESCRITURA 2399 del 30-09-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARGUELLO CASTRO LUIS FELIPE

CC# 11315

A: CASTIBLANCO DE DIAZ MARIA INES

CC# 41413238

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 03-11-2015 Radicación: 2015-96673

Doc: ESCRITURA 2399 del 30-09-2015 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AMPLIACION DE
HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210121112038274040

Nro Matrícula: 50C-735668

Pagina 6

Impreso el 21 de Enero de 2021 a las 07:11:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

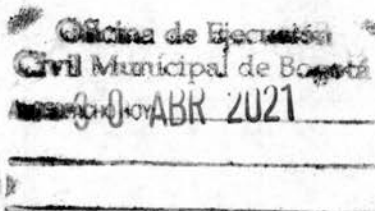
TURNO: 2021-29339

FECHA: 21-01-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



15 Abr 180
15/04

ALLEGA LIQUIDACIÓN CREDITO/ JUZ 9CME O. 15 CM/ REF. 2017-603/ DTE. ROSA
HERMENCIA BOYACA MONGUA/ DDO. MARIA INES CASTIBLANCO

Vanessa lozano Olarte <j.vanessa2007@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 10:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

LIQ CORTE ABR 21.pdf; CamScanner 04-26-2021 10.39.10.pdf; CamScanner 04-26-2021 10.23.13.pdf;

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: 2017-603
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA
DEMANDADO: MARIA INES CASTIBLANCO

ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CREDITO

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del demandante en el asunto de la referencia, por medio de la presente, me permito allegar a su despacho la liquidación de crédito desde el 07 de agosto de 2018 (fecha y ultimo abono recibo anexo) hasta el 06 de mayo de 2021, la cual muestra que existe un valor pendiente de pago por concepto de **capital e intereses de mora** por la suma de **VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$21.046.790)**.

Aunado a lo anterior solicito reconozca por concepto de **gastos ordinarios del proceso** la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE (340.700)** conforme tabla y soportes anexos.

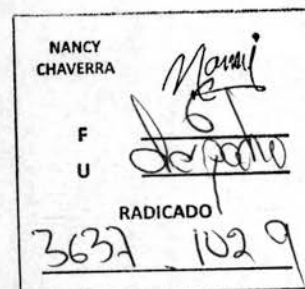
De forma respetuosa solicito a su señoría **fijar concepto de honorarios a favor de la suscrita apoderada** toda vez, que dicho valor no ha sido concretado dentro del presente trámite.

Se allega lo anterior para dar cumplimiento a todos los requisitos para efectuar el remate del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Sin otro particular,

Cordialmente

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C. C. 1.031.154.236
T.P. 275.608 C.S.J.



Vanessa ▾ Lozano

✉ j.vanessa2007@hotmail.com ☎ 3193367244

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

20745 29-APR-21 1453

DESDE	HASTA	DIA S MO RA	BANCA RIO CORRI ENTE	EFFECTI VA ANUAL	INTERES DE MORA	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUBTOTAL INTERESES DE MORA MENOS ABONOS	TOTAL DEUDA CAPITAL MAS INTERESES DE MORA EN CADA PERIODO
7/08/2018	6/09/2018	24	19,94	29,91	2,4925	0,083083333				\$ 80.000,00	
7/09/2018	6/10/2018	30	19,81	29,715	2,47625	0,082541667	\$ 12.000.000,00	\$ 297.150,00		\$ 377.150,00	\$ 12.377.150,00
7/10/2018	6/11/2018	30	11,63	17,445	1,45375	0,048458333	\$ 12.000.000,00	\$ 174.450,00		\$ 551.600,00	\$ 12.551.600,00
7/11/2018	6/12/2018	30	19,49	29,235	2,43625	0,081208333	\$ 12.000.000,00	\$ 292.350,00		\$ 843.950,00	\$ 12.843.950,00
7/12/2018	6/01/2019	31	19,4	29,1	2,425	0,080833333	\$ 12.000.000,00	\$ 300.700,00		\$ 1.144.650,00	\$ 13.144.650,00
7/02/2019	6/02/2019	31	19,16	28,74	2,395	0,079833333	\$ 12.000.000,00	\$ 296.980,00		\$ 1.441.630,00	\$ 13.441.630,00
7/02/2019	6/03/2019	28	19,7	29,55	2,4625	0,082083333	\$ 12.000.000,00	\$ 275.800,00		\$ 1.717.430,00	\$ 13.717.430,00
7/03/2019	6/04/2019	31	19,37	29,055	2,42125	0,080708333	\$ 12.000.000,00	\$ 300.235,00		\$ 2.017.665,00	\$ 14.017.665,00
7/04/2019	6/05/2019	30	19,32	28,98	2,415	0,0805	\$ 12.000.000,00	\$ 289.800,00		\$ 2.307.465,00	\$ 14.307.465,00
7/05/2019	6/06/2019	31	19,34	29,01	2,4175	0,080583333	\$ 12.000.000,00	\$ 299.770,00		\$ 2.607.235,00	\$ 14.607.235,00
7/06/2019	6/07/2019	30	19,3	28,95	2,4125	0,080416667	\$ 12.000.000,00	\$ 289.500,00		\$ 2.896.735,00	\$ 14.896.735,00
7/07/2019	6/08/2019	31	19,28	28,92	2,41	0,080333333	\$ 12.000.000,00	\$ 298.840,00		\$ 3.195.575,00	\$ 15.195.575,00
7/08/2019	6/09/2019	31	19,32	28,98	2,415	0,0805	\$ 12.000.000,00	\$ 299.460,00		\$ 3.495.035,00	\$ 15.495.035,00
7/09/2019	6/10/2019	30	19,32	28,98	2,415	0,0805	\$ 12.000.000,00	\$ 289.800,00		\$ 3.784.835,00	\$ 15.784.835,00
7/10/2019	6/11/2019	31	19,1	28,65	2,3875	0,079583333	\$ 12.000.000,00	\$ 296.050,00		\$ 4.080.885,00	\$ 16.080.885,00
7/11/2019	6/12/2019	30	19,03	28,545	2,37875	0,079291667	\$ 12.000.000,00	\$ 285.450,00		\$ 4.366.335,00	\$ 16.366.335,00
7/12/2019	6/01/2020	31	18,91	28,365	2,36375	0,078791667	\$ 12.000.000,00	\$ 293.105,00		\$ 4.659.440,00	\$ 16.659.440,00
7/01/2020	6/02/2020	31	18,77	28,155	2,34625	0,078208333	\$ 12.000.000,00	\$ 290.935,00		\$ 4.950.375,00	\$ 16.950.375,00
7/02/2020	6/03/2020	28	19,06	28,59	2,3825	0,079416667	\$ 12.000.000,00	\$ 266.840,00		\$ 5.217.215,00	\$ 17.217.215,00
7/03/2020	6/04/2020	31	18,95	28,425	2,36875	0,078958333	\$ 12.000.000,00	\$ 293.725,00		\$ 5.510.940,00	\$ 17.510.940,00
7/04/2020	6/05/2020	30	18,69	28,035	2,33625	0,077875	\$ 12.000.000,00	\$ 280.350,00		\$ 5.791.290,00	\$ 17.791.290,00
7/05/2020	6/06/2020	31	18,19	27,285	2,27375	0,075791667	\$ 12.000.000,00	\$ 281.945,00		\$ 6.073.235,00	\$ 18.073.235,00
7/06/2020	6/07/2020	30	18,12	27,18	2,265	0,0755	\$ 12.000.000,00	\$ 271.800,00		\$ 6.345.035,00	\$ 18.345.035,00
7/07/2020	6/08/2020	31	18,12	27,18	2,265	0,0755	\$ 12.000.000,00	\$ 280.860,00		\$ 6.625.895,00	\$ 18.625.895,00
7/08/2020	6/09/2020	31	18,29	27,435	2,28625	0,076208333	\$ 12.000.000,00	\$ 283.495,00		\$ 6.909.390,00	\$ 18.909.390,00
7/09/2020	6/10/2020	30	18,35	27,525	2,29375	0,076458333	\$ 12.000.000,00	\$ 275.250,00		\$ 7.184.640,00	\$ 19.184.640,00
7/10/2020	6/11/2020	31	18,09	27,135	2,26125	0,075375	\$ 12.000.000,00	\$ 280.395,00		\$ 7.465.035,00	\$ 19.465.035,00
7/11/2020	6/12/2020	30	17,84	26,76	2,23	0,074333333	\$ 12.000.000,00	\$ 267.600,00		\$ 7.732.635,00	\$ 19.732.635,00

25

7/12/2020	6/01/2020	31	17,46	26,19	2,1825	0,07275	\$ 12.000.000,00	\$ 270.630,00		\$ 8.003.265,00	\$ 20.003.265,00
7/01/2021	6/02/2021	31	17,32	25,98	2,165	0,072166667	\$ 12.000.000,00	\$ 268.460,00		\$ 8.271.725,00	\$ 20.271.725,00
7/02/2021	6/03/2021	28	17,54	26,31	2,1925	0,073083333	\$ 12.000.000,00	\$ 245.560,00		\$ 8.517.285,00	\$ 20.517.285,00
7/03/2021	6/04/2021	31	17,41	26,115	2,17625	0,072541667	\$ 12.000.000,00	\$ 269.855,00		\$ 8.787.140,00	\$ 20.787.140,00
7/04/2021	6/05/2021	30	17,31	25,965	2,16375	0,072125	\$ 12.000.000,00	\$ 259.650,00		\$ 9.046.790,00	\$ 21.046.790,00

CAPITAL	\$ 12.000.000
INTERESES	\$ 9.046.790
	\$ 21.046.790

GASTOS ORDINARIOS		
FECHA	CONCEPTO	VALOR
30/06/2017	Notificación personal Guia envío interrapiidísimo No. 700013774186	\$ 9.100
2/08/2017	Notificación aviso Guia envío interrapiidísimo No. 700014263301	\$ 9.100
21/01/2021	Compra Certificado de tradición y libertad	\$ 22.500
22/04/2021	Gastos secuestre 22/04/2021 pago acta	\$ 300.000
	TOTAL	\$ 340.700


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 01 JUN 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444
 el cual corre a partir del 02 JUN 2021
 vence el 04 JUN 2021

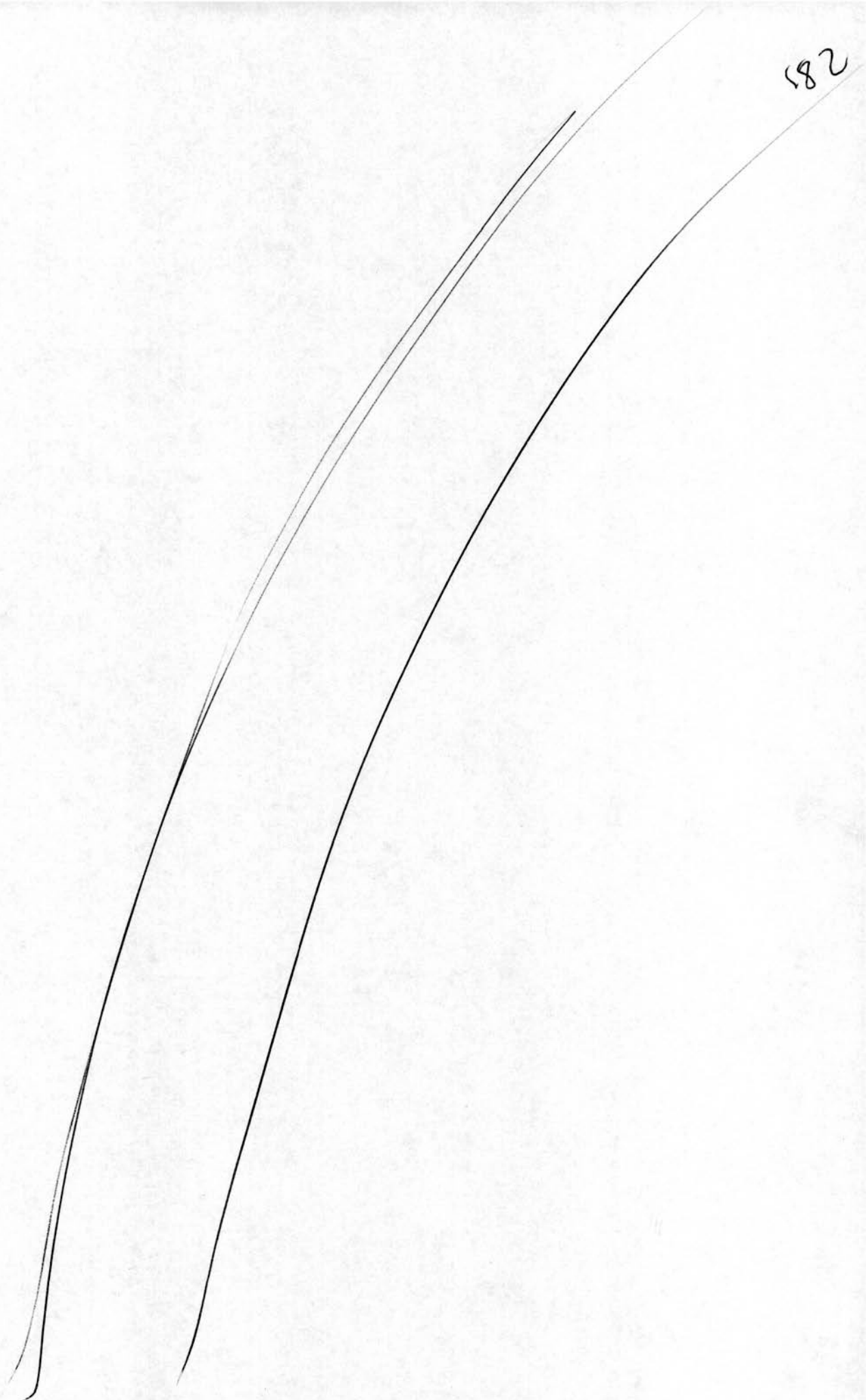
Secretaria.

Al Jefe del Sector (a) por favor
 Observaciones:
 El (la) Secretario (a)

04

09 JUN 2021

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipio de Bogotá D.C.
 L. Secretario



RECIBO DE PAGO NO. 07

18 de octubre de 2018

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, identificada con C.C. 1.031.154.236 en calidad de apoderada de la señora **ROSA HERMENECIA BOYACA** identificada con C.C. **35.335.606 de Bogotá**, recibí de la señora **NIDIA DIAZ CASTIBLANCO**, identificada con C.C. 51.850.722 en representación de **MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ**, quien es demandada en el proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real que se tramita a instancias del Juzgado quince Civil Municipal de Bogotá bajo radicado No. 2017-603, los intereses de mora de los siguientes periodos:

- 07 de mayo al 06 de junio de 2018
- 07 de junio al 06 de julio de 2018
- 07 de julio al 06 de agosto de 2018

Quedando pendiente de pago los periodos del 07 de agosto al 06 de septiembre, del 07 de septiembre al 06 de octubre y 07 de octubre a 06 de noviembre de 2018.

Recibí de conformidad,

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE
C.C. 1.031.154.236

Quien cancela,

[Signature]

NIDIA DIAZ CASTIBLANCO
C.C. 51.850.722
En representación
MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
C.C. 41.413.238

- contacto@quirogaabogados.co
- Móvil: (+57) 315 293 4835 / Teléfono: (+57 1) 350 57 16
- Cra 4 # 19 - 78 Of. 702 Edificio Las Vegas
- Bogotá, Colombia

T.P. 275.608 del C.S.J.



INTERRAPIDISIMO S.A.
NIT: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
30/06/2017 09:19 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
04/07/2017 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700013774186

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ CC

CLL 9 # 31-32

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor Comercial: **\$ 5.000**
No. de esta Pieza: **1**
Peso por Volumen: **0**
Peso en Kilos: **1**
Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **NOTIFICACION PERSONAL / 2017-603**

REMITENTE

VANESSA LOZANO CC 31933672
KR 4 # 19-78 OFI 702 EDIFLAS VEGAS
3193367244
BOGOTA\CUND\COL

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte: **\$ 9.000**
Valor sobre flete: **\$ 100**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 9.100**
Forma de pago: **CONTADO**

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envio no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envio es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresa y/o carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorcintemo@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3204892240

700013774186

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1124 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Numero de Envío 100014283301	Fecha y Hora de Admisión 02/08/2017 11:35:59
Ciudad de Origen BOGOTACUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTACUNDICOL

Dice Contener
PART 291 CGP / RAD 2017-0803

Observaciones
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Centro Servicio Origen
8436 - PTO/BOGOTACUNDICOL/CRA 5 # 16 - 31

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) VANESSA LOZANO OLARTE	Identificación 1031154236
Dirección CARRERA 4 # 19-78 OF 702	Teléfono 3193367244

DESTINATARIO

Nombres y Apellidos (Razón Social) MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ	Identificación
Dirección CALLE 9 # 31-32 DE BOGOTA	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombres y Apellidos (Razón Social) WILLIAM DIAZ	Identificación 4424965
Fecha de Entrega 03/08/2017	

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	Fecha de Certificación 03/08/2017 21:43:30
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Código PIN de Certificación cfd2b7fc-6900-49f7-9292-8d418c88b53
Guía Certificación 3000203457744	

NOTIFICACION JUDICIAL

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

VA Net - Pagos PSE

.A@bbvanet.com.co <BBVA@bbvanet.com.co>

Jue 21/01/2021 7:10 AM

Para: Apreciado Usuario BBVA <j.vanessa2007@hotmail.com>

BBVA

Ref: 07429586

Estimado (a) Cliente:

Te informamos que el día 2021-01-21 a las 07:10, realizaste un pago por el sistema PSE al comercio Kushki Colombi, por un valor de \$22,500.00 desde la cuenta terminada en XXX7887, a través de nuestro servicio BBVA Net.

Recuerda:

. Realiza el pago ingresando al portal de la entidad donde tienes los recursos cumpliendo los requerimientos de seguridad que te soliciten.

. El pago se registrará en la fecha en que se reciba confirmación de transacción aprobada por la entidad originadora.

. Al ordenar la reversión del pago, tus productos BBVA pueden entrar en mora.

Como cliente tienes la obligación de realizar el pago oportuno de tus obligaciones.

Gracias por utilizar nuestros Canales transaccionales. Como medida adicional te recordamos la importancia de cambiar periódicamente tus claves de acceso a todos nuestros canales.

Cordial saludo,

BBVA Creando Oportunidades

Nota: Si no eres el destinatario de este mensaje, por favor comunícate con nosotros con el fin de realizar la actualización correspondiente, al 4010000 en Bogotá, 4938300 en Medellín, 3503500 en Manizilla, 8892020 en Cali, 6304000 en Bucaramanga o al 01800 912227 desde el resto del país.



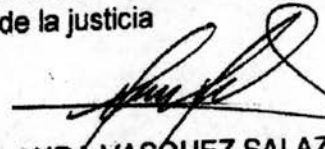
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno
ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DESPACHO COMISORIO:	
RADICADO:	5032
JUZGADO:	2019-661014854-2
DILIGENCIA:	9 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá
DEMANDANTE:	Secuestro de bien inmueble
DEMANDADO:	Rosa Hermencia Boyacá Mongua
PROCESO:	María Inés Castiblanco de Díaz
	Ejecutivo 2017-00603-00

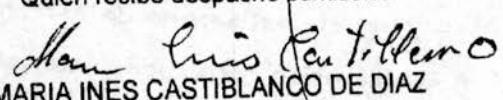
En Bogotá a los veintidós (22) días del mes de abril de 2021, siendo el día y hora señalada para llevar a cabo la diligencia de Secuestro de bien inmueble, la señora Alcaldesa Local de Puente Aranda (E) con el apoyo administrativo (ad-hoc) de LUZ YOLANDA VASQUEZ SALAZAR, quien promete, cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, da inicio a la diligencia ordenada, se hace presente la Doctora JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.031.154.236 de Bogotá, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, con Tarjeta profesional No. 275608 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio Profesional en la Calle 82 No. 18-36 - Oficina 301 - correo electrónico: i.vanessa2007@hotmail.com, Móvil 3193367244, Se hace presente el señor MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.012.419.174 de Bogotá, en calidad de auxiliar de la justicia de la con domicilio Calle 79 B No. 18-41 - Oficina 203, Móvil 3224000861, Email: estrategiaygestionjuridica@gmail.com, quien actúa con poder de la Empresa Estrategia y Gestión jurídica SAS, nombrado por el comitente a quien se posesiona y promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, acto seguido nos trasladamos Calle 9 No. 31-32 Barrio Pensilvania, una vez aquí somos atendidos por la señora MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.413.238 de Bogotá, quien enterada de la diligencia manifiesta: estamos en sus manos, dígame cuanto tengo que pagar o que tengo que hacer, pues la idea es reunir una plata y hablar con la Doctora Vanessa. En este estado de la diligencia se procede alinderar e identificar el inmueble objeto de la diligencia dejando constancia que los linderos son los mismos que se divisan en el certificado de tradición, por el norte con inmueble colindante ubicado en la carrera 31, por el sur con via vehicular de la calle 9, por el inmueble colindante de nomenclatura 31-40. Se trata de un inmueble de tres niveles en su primer encontramos para sala comedor, piso en baldosa de cerámica, paredes estucadas y pintadas, techo en la misma condición en regular estado de conservación, espacio para cocina completamente enchapada en baldosa de cerámica, escaleras de acceso de acceso al segundo nivel enchapadas en cerámica, paredes y techo en las mismas condiciones del primer nivel, en el segundo nivel encontramos dos habitaciones con acceso en puertas en madera, piso en madera, paredes estucadas y pintadas y techo en machimbre, escalera de acceso en la misma condición de las anteriormente descritas y tercer nivel con espacio para patio o zona de ropas y baño, piso enchapado pared enchapada de baño y techo en teja de fibrocemento, se deja constancia que el inmueble cuenta con servicios de agua, luz y gas natural, en regular estado de conservación. Alinderado e identificado el inmueble sin oposición en derecho que resolver se declara legalmente secuestrado el inmueble identificado con el número de matrícula 50C-735668 y del mismo se le hace entrega al secuestro, quien en uso de la palabra manifiesta: lo recibo en forma real y material el inmueble objeto de la diligencia y procederé a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza de la demandada dado su uso exclusivo para vivienda. El Despacho posesiona como depositario a la persona que atiende la diligencia y se le hace las advertencias de ley, quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Se fijan como honorarios la suma de trescientos mil (300.000) pesos los cuales son cancelados en diligencia por el apoderado, se hace entrega del despacho comisorio totalmente diligenciado incluyendo el acta original al apoderado en 23 folios para que lo allegue al juzgado de conocimiento. No siendo otro el objeto de la presente se firma por los intervinientes una vez leída y aprobada en todas sus partes.


ROSA ISABEL MONTERO TORRES
Alcaldesa Local de Puente Aranda (E)


MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ
Auxiliar de la justicia


LUZ YOLANDA VASQUEZ SALAZAR
Abogada de apoyo / Despacho


JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE,
Apoderada de la parte actora
Quien recibe despacho comisorio


MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ
Quien atiende diligencia

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
30 ABR 2021
DESPACHO HOY:

13 Abr 15/26 186

ALLEGA AVALUO INMUEBLE/ JUZ 9CME O. 15 CM/ REF. 2017-603/ DTE. ROSA HERMENECIA BOYACA MONGUA/ DDO. MARIA INES CASTIBLANCO

Vanessa lozano Olarte <j.vanessa2007@hotmail.com>

Lun 26/04/2021 10:58

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (36 KB)

198970062.pdf;

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA:

2017-603

PROCESO:

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL

DEMANDANTE:

ROSA HERMENECIA BOYACA MONGUA

DEMANDADO:

MARIA INES CASTIBLANCO

ASUNTO:

ACTUALIZACION AVALUO 2021

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del demandante en el asunto de la referencia, por medio del presente me permito allegar avalúo año 2021 en relación con el inmueble identificado ubicado en la CL 9 31 32 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50C-735668 según documento de declaración de autoliquidación electrónica con asistencia impuesto predial unificado No. 21016560875, por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$81.477.000)** tal como se puede observar en documento adjunto.

Se allega lo anterior para dar cumplimiento a todos los requisitos para efectuar el remate del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado.

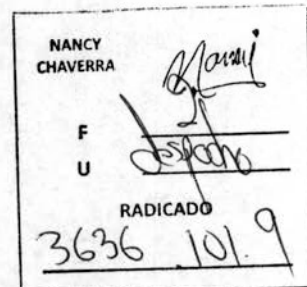
Sin otro particular,

Cordialmente

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE

C. C. 1.031.154.236

T.P. 275.608 C.S.J.



Vanessa ▼ Lozano

✉ j.vanessa2007@hotmail.com ☎ 3193367244

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
28744 29-APR-21 14:51

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., catorce de mayo de dos mil veintiuno

Proceso No. 15 2017 - 603

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dra. JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, la cual da respuesta al requerimiento hecho por el Despacho, informando que no ha sido posible realizar la diligencia de secuestro, dado que, la Alcaldía Local de Puente Aranda reprogramo la fecha para llevar a cabo dicha actuación, donde allega los soportes respectivos (fl. 162 a 166 C-1). En escrito aparte la memorialista acredita acta de la diligencia de secuestro y sus anexos los cuales le fueron entregados en original (fl. 168 a 179 C-1), y solicita se tenga como surtida la diligencia de secuestro del inmueble cautelado; y en caso que el Despacho requiera el original lo allegara. Así mismo, acredita la liquidación del crédito y solicita se reconozcan los gastos ordinarios del proceso relacionados (fl. 181 C-1) y por último acredita el avalúo del inmueble cautelado del año 2021.

La respuesta donde la memorialista indica el motivo por el cual no había realizado la diligencia de secuestro agréguese al expediente. Respecto a la diligencia de secuestro efectuada por la Alcaldía Local de Puente Aranda, se agregará al expediente. En relación a la liquidación del crédito presentada, se requerirá a la Oficina de Ejecución para que la deje en traslado. Lo que corresponde a los gastos ordinarios se tendrán en cuenta por la suma de \$331.600, dado que, el monto de la notificación personal (\$9.100) fue tenida en cuenta en la liquidación de costas aprobada. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- AGRÉGUENSE al expediente la respuesta hecha por la memorialista al requerimiento respecto a la no realización de la diligencia de secuestro (fl. 162 a 166 C-1).

2.- AGRÉGUENSE al expediente el despacho comisorio No. 5032, debidamente diligenciado, proveniente de la Alcaldía Local de Puente Aranda (fl. 168 a 179 C-1).

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

15 2017 - 603

3.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución a dejar en traslado el escrito anterior (fl. 181 C-1), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

4.- TÉNGASE en cuenta en su momento procesal oportuno la suma de \$331.600, por concepto de gastos procesales.

5.- Cumplido lo anterior ingrésese el expediente al Despacho para disponer sobre la liquidación del crédito y el avalúo del inmueble cautelado

Se dio cumplimiento al artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C 18 de mayo de 2021 Por anotación en estado N° 67 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am Cielo Juliette Gutiérrez González Secretario

y.g.p.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

15 / 2017 - 603

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 29/06/2021
Juzgado 110014303009

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
07/08/2018	31/08/2018	25	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$12.000.000,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$215.149,76	\$215.149,76	\$0,00	\$12.215.149,76
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$256.697,06	\$471.846,82	\$0,00	\$12.471.846,82
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$263.128,50	\$734.975,32	\$0,00	\$12.734.975,32
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$253.037,97	\$988.013,29	\$0,00	\$12.988.013,29
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$260.406,62	\$1.248.419,91	\$0,00	\$13.248.419,91
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$257.558,66	\$1.505.978,57	\$0,00	\$13.505.978,57
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$238.411,39	\$1.744.389,96	\$0,00	\$13.744.389,96
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$260.051,06	\$2.004.441,02	\$0,00	\$14.004.441,02
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$251.088,56	\$2.255.529,59	\$0,00	\$14.255.529,59
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$259.695,38	\$2.515.224,96	\$0,00	\$14.515.224,96
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$250.858,97	\$2.766.083,93	\$0,00	\$14.766.083,93
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$258.983,63	\$3.025.067,57	\$0,00	\$15.025.067,57
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$259.458,18	\$3.284.525,75	\$0,00	\$15.284.525,75
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$251.088,56	\$3.535.614,31	\$0,00	\$15.535.614,31
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$256.845,43	\$3.792.459,74	\$0,00	\$15.792.459,74
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$247.754,22	\$4.040.213,96	\$0,00	\$16.040.213,96
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$254.583,57	\$4.294.797,53	\$0,00	\$16.294.797,53
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$252.913,73	\$4.547.711,26	\$0,00	\$16.547.711,26
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$239.829,68	\$4.787.540,94	\$0,00	\$16.787.540,94
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$255.060,17	\$5.042.601,11	\$0,00	\$17.042.601,11
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$243.830,62	\$5.286.431,73	\$0,00	\$17.286.431,73
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$245.966,64	\$5.532.398,37	\$0,00	\$17.532.398,37
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$237.217,74	\$5.769.616,10	\$0,00	\$17.769.616,10
01/07/2020	31/07/2020	31	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$245.124,99	\$6.014.741,10	\$0,00	\$18.014.741,10
01/08/2020	31/08/2020	31	27,435	27,435	27,435	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$247.167,78	\$6.261.908,88	\$0,00	\$18.261.908,88
01/09/2020	30/09/2020	30	27,525	27,525	27,525	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$239.891,41	\$6.501.800,29	\$0,00	\$18.501.800,29
01/10/2020	31/10/2020	31	27,135	27,135	27,135	0,07%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$244.764,08	\$6.746.564,37	\$0,00	\$18.746.564,37
01/11/2020	30/11/2020	30	26,76	26,76	26,76	0,06%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$233.953,04	\$6.980.517,41	\$0,00	\$18.980.517,41
01/12/2020	31/12/2020	31	26,19	26,19	26,19	0,06%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$237.155,26	\$7.217.672,68	\$0,00	\$19.217.672,68
01/01/2021	31/01/2021	31	25,98	25,98	25,98	0,06%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$235.456,70	\$7.453.129,37	\$0,00	\$19.453.129,37
01/02/2021	28/02/2021	28	26,31	26,31	26,31	0,06%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$215.080,29	\$7.668.209,66	\$0,00	\$19.668.209,66
01/03/2021	31/03/2021	31	26,115	26,115	26,115	0,06%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$236.548,96	\$7.904.758,62	\$0,00	\$19.904.758,62
01/04/2021	30/04/2021	30	25,965	25,965	25,965	0,06%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$227.743,80	\$8.132.502,42	\$0,00	\$20.132.502,42
01/05/2021	06/05/2021	6	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$0,00	\$12.000.000,00	\$0,00	\$0,00	\$45.337,10	\$8.177.839,53	\$0,00	\$20.177.839,53

Capital	\$ 12.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 12.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 8.177.839,53
Total a pagar	\$ 20.177.839,53
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 20.177.839,53

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Proceso No. 15 2017- 603

El expediente se encuentra al Despacho para disponer sobre la liquidación del crédito (181 C-1) donde se corrió traslado a folio 181 reverso, y sobre el avalúo del inmueble cautelado.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla liquidar los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 6 de mayo de 2021.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 12.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 12.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 8.177.839,53
Total a pagar	\$ 20.177.839,53
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 20.177.839,53

Respecto a los gastos del proceso que cita el memorialista, el Despacho tendrá en cuenta la suma de \$9.100 por concepto de notificación y la suma de \$300.000 por concepto de gastos del secuestre; los demás ya habían sido liquidados y aprobados en la liquidación de costas.

En relación al avalúo catastral del inmueble cautelado, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- **APRUÉBESE** la liquidación del crédito realizada por el Despacho, en la suma de VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

15 2017- 603

PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (**\$20.177.839,53**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- TÉNGASE en cuenta la suma de \$309.100 por concepto de gastos procesales en el momento legal oportuno, acorde con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de julio de 2021
Por anotación en estado N° 76 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21016560875

101

Formulario
Número: 2021301010102207292

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0035PJUZ

2. DIRECCIÓN CL 9 31 32

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 735668

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC

5. No. IDENTIFICACIÓN 41413238

6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MARIA INES CASTIBLANCO DE DIAZ

7. % PROPIEDAD 100

8. CALIDAD PROPIETARIO

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 9 31 32

10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogota,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALÚO CATASTRAL 81,477,000

13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y

14. TARIFA 3

15. % EXENCIÓN 0

16. % EXCLUSIÓN 100

17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 244,000

18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 1,000

19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 243,000

20. SANCIÓN

VS

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

0

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

0

b. SALDO A CARGO

HA

243,000

243,000

E. PAGO

VP

243,000

243,000

TD

24,000

0

DA

0

0

IM

0

0

TP

219,000

243,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

AV

0

0

TA

219,000

243,000

Aporte voluntariamente un 10% adicional al

SI

NO

X

Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO

28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

AÑO GRAVABLE
2021

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21016560875

101

Formulario
Número: 2021301010102207292

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0035PJUZ

2. DIRECCIÓN CL 9 31 32

3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 735668

B. TOTAL A PAGAR

HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

4. SIN APOORTE VOLUNTARIO 219,000

243,000

5. CON APOORTE VOLUNTARIO

C. FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C. ☐ C.E. ☐ No

D. MARQUE LA FECHA DE PAGO

☐ HASTA 23/04/2021 (dd/mm/aaaa)

☐ HASTA 18/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21016560875913266041(3900)00000000219000(96)20210423

(415)7707202600856(8020)21016560875979082795(3900)00000000243000(96)20210618

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

Oficina de Ejecutor
Civil Municipal de Bogotá
RECIBIDO HOY:
30 ABR 2021

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis de junio de dos mil veintiuno

Proceso No. 15 2017- 603

El expediente se encuentra al Despacho para disponer el avalúo del inmueble cautelado.

Por ser procedente el avalúo catastral del inmueble cautelado, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE QUINIENTOS PESOS M/TE \$122.215.500, acorde con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de julio de 2021
Por anotación en estado N° 76 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

ACT LIQ CREDITO/ JUZ 9CME O. 15 CM/ REF. 2017-603/ DTE. ROSA HERMENCIA
BOYACA MONGUA/ DDO. MARIA INES CASTIBLANCO

Vanessa lozano Olarte <j.vanessa2007@hotmail.com>

Mar 03/08/2021 11:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (117 KB)

LIQ CORTE AGO 21.pdf; WhatsApp Image 2021-06-11 at 8.38.59 AM.jpeg;

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA:

2017-603

PROCESO:

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL

DEMANDANTE:

ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA

DEMANDADO:

MARIA INES CASTIBLANCO

ASUNTO:

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CREDITO POR ABONOS

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del demandante en el asunto de la referencia, por medio de la presente, me permito allegar a su despacho la liquidación de crédito desde el 07 de agosto de 2018 hasta el 03 de agosto de 2021, donde se recibió abono por la suma de \$6.000.000, según recibos anexos, quedando un valor pendiente de pago por concepto de **capital e intereses de mora** por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$15.838.605)**.

De forma respetuosa solicito a su señoría **fijar concepto de honorarios a favor de la suscrita apoderada** toda vez, que dicho valor no ha sido concretado dentro del presente trámite.

Se allega lo anterior para dar cumplimiento a todos los requisitos para efectuar el remate del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Sin otro particular,

Cordialmente

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE

C. C. 1.031.154.236

T.P. 275.608 C.S.J.

Vanessa ▼ Lozano

✉ j.vanessa2007@hotmail.com ☎ 3193367244

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

17167 9-AUG-'21 11:33

6643-138-9

DESDE	HASTA	DIA S MO RA	BANCA RIO CORRI ENTE	EFFECTI VA ANUAL	INTERES DE MORA	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	CAPITAL	INTERESES	ABONOS	SUBTOTAL INTERESES DE MORA MENOS ABONOS	TOTAL DEUDA CAPITAL MAS INTERESES DE MORA EN CADA PERIODO
7/08/2018	6/09/2018	24	19,94	29,91	2,4925	0,083083333				\$ 80.000,00	
7/09/2018	6/10/2018	30	19,81	29,715	2,47625	0,082541667	\$ 12.000.000,00	\$ 297.150,00		\$ 377.150,00	\$ 12.377.150,00
7/10/2018	6/11/2018	30	11,63	17,445	1,45375	0,048458333	\$ 12.000.000,00	\$ 174.450,00		\$ 551.600,00	\$ 12.551.600,00
7/11/2018	6/12/2018	30	19,49	29,235	2,43625	0,081208333	\$ 12.000.000,00	\$ 292.350,00		\$ 843.950,00	\$ 12.843.950,00
7/12/2018	6/01/2019	31	19,4	29,1	2,425	0,080833333	\$ 12.000.000,00	\$ 300.700,00		\$ 1.144.650,00	\$ 13.144.650,00
7/02/2019	6/02/2019	31	19,16	28,74	2,395	0,079833333	\$ 12.000.000,00	\$ 296.980,00		\$ 1.441.630,00	\$ 13.441.630,00
7/02/2019	6/03/2019	28	19,7	29,55	2,4625	0,082083333	\$ 12.000.000,00	\$ 275.800,00		\$ 1.717.430,00	\$ 13.717.430,00
7/03/2019	6/04/2019	31	19,37	29,055	2,42125	0,080708333	\$ 12.000.000,00	\$ 300.235,00		\$ 2.017.665,00	\$ 14.017.665,00
7/04/2019	6/05/2019	30	19,32	28,98	2,415	0,0805	\$ 12.000.000,00	\$ 289.800,00		\$ 2.307.465,00	\$ 14.307.465,00
7/05/2019	6/06/2019	31	19,34	29,01	2,4175	0,080583333	\$ 12.000.000,00	\$ 299.770,00		\$ 2.607.235,00	\$ 14.607.235,00
7/06/2019	6/07/2019	30	19,3	28,95	2,4125	0,080416667	\$ 12.000.000,00	\$ 289.500,00		\$ 2.896.735,00	\$ 14.896.735,00
7/07/2019	6/08/2019	31	19,28	28,92	2,41	0,080333333	\$ 12.000.000,00	\$ 298.840,00		\$ 3.195.575,00	\$ 15.195.575,00
7/08/2019	6/09/2019	31	19,32	28,98	2,415	0,0805	\$ 12.000.000,00	\$ 299.460,00		\$ 3.495.035,00	\$ 15.495.035,00
7/09/2019	6/10/2019	30	19,32	28,98	2,415	0,0805	\$ 12.000.000,00	\$ 289.800,00		\$ 3.784.835,00	\$ 15.784.835,00
7/10/2019	6/11/2019	31	19,1	28,65	2,3875	0,079583333	\$ 12.000.000,00	\$ 296.050,00		\$ 4.080.885,00	\$ 16.080.885,00
7/11/2019	6/12/2019	30	19,03	28,545	2,37875	0,079291667	\$ 12.000.000,00	\$ 285.450,00		\$ 4.366.335,00	\$ 16.366.335,00
7/12/2019	6/01/2020	31	18,91	28,365	2,36375	0,078791667	\$ 12.000.000,00	\$ 293.105,00		\$ 4.659.440,00	\$ 16.659.440,00
7/01/2020	6/02/2020	31	18,77	28,155	2,34625	0,078208333	\$ 12.000.000,00	\$ 290.935,00		\$ 4.950.375,00	\$ 16.950.375,00
7/02/2020	6/03/2020	28	19,06	28,59	2,3825	0,079416667	\$ 12.000.000,00	\$ 266.840,00		\$ 5.217.215,00	\$ 17.217.215,00
7/03/2020	6/04/2020	31	18,95	28,425	2,36875	0,078958333	\$ 12.000.000,00	\$ 293.725,00		\$ 5.510.940,00	\$ 17.510.940,00
7/04/2020	6/05/2020	30	18,69	28,035	2,33625	0,077875	\$ 12.000.000,00	\$ 280.350,00		\$ 5.791.290,00	\$ 17.791.290,00
7/05/2020	6/06/2020	31	18,19	27,285	2,27375	0,075791667	\$ 12.000.000,00	\$ 281.945,00		\$ 6.073.235,00	\$ 18.073.235,00
7/06/2020	6/07/2020	30	18,12	27,18	2,265	0,0755	\$ 12.000.000,00	\$ 271.800,00		\$ 6.345.035,00	\$ 18.345.035,00
7/07/2020	6/08/2020	31	18,12	27,18	2,265	0,0755	\$ 12.000.000,00	\$ 280.860,00		\$ 6.625.895,00	\$ 18.625.895,00
7/08/2020	6/09/2020	31	18,29	27,435	2,28625	0,076208333	\$ 12.000.000,00	\$ 283.495,00		\$ 6.909.390,00	\$ 18.909.390,00
7/09/2020	6/10/2020	30	18,35	27,525	2,29375	0,076458333	\$ 12.000.000,00	\$ 275.250,00		\$ 7.184.640,00	\$ 19.184.640,00
7/10/2020	6/11/2020	31	18,09	27,135	2,26125	0,075375	\$ 12.000.000,00	\$ 280.395,00		\$ 7.465.035,00	\$ 19.465.035,00
7/11/2020	6/12/2020	30	17,84	26,76	2,23	0,074333333	\$ 12.000.000,00	\$ 267.600,00		\$ 7.732.635,00	\$ 19.732.635,00

7/12/2020	6/01/2020	31	17,46	26,19	2,1825	0,07275	\$ 12.000.000,00	\$ 270.630,00		\$ 8.003.265,00	\$ 20.003.265,00
7/01/2021	6/02/2021	31	17,32	25,98	2,165	0,072166667	\$ 12.000.000,00	\$ 268.460,00		\$ 8.271.725,00	\$ 20.271.725,00
7/02/2021	6/03/2021	28	17,54	26,31	2,1925	0,073083333	\$ 12.000.000,00	\$ 245.560,00		\$ 8.517.285,00	\$ 20.517.285,00
7/03/2021	6/04/2021	31	17,41	26,115	2,17625	0,072541667	\$ 12.000.000,00	\$ 269.855,00		\$ 8.787.140,00	\$ 20.787.140,00
7/04/2021	6/05/2021	30	17,31	25,965	2,16375	0,072125	\$ 12.000.000,00	\$ 259.650,00		\$ 9.046.790,00	\$ 21.046.790,00
7/05/2021	6/06/2021	31	17,22	25,83	2,1525	0,07175	\$ 12.000.000,00	\$ 266.910,00	\$ 4.000.000	\$ 5.313.700,00	\$ 17.313.700,00
7/06/2021	6/07/2021	30	17,21	25,815	2,15125	0,071708333	\$ 12.000.000,00	\$ 258.150,00	\$ 2.000.000	\$ 3.571.850,00	\$ 15.571.850,00
7/07/2021	6/08/2021	31	17,21	25,815	2,15125	0,071708333	\$ 12.000.000,00	\$ 266.755,00		\$ 3.838.605,00	\$ 15.838.605,00

17167 9-AUG-21 11:03

Al Jefe del Grupo (a) 102107
 Chefe Asesor
 El (a) Secretario (a)



19 AGO 2021



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C.
 TRASLADOS ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 12 AGO 2021 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C.P. a partir del 13 AGO 2021
 vence el 18 AGO 2021

El Secretario.

1a Bogota

DECRETO REMATE/ JUZ 9CME O. 15 CM/ REF. 2017-603/ DTE. ROSA HERMENCIA
BOYACA MONGUA/ DDO. MARIA INES CASTIBLANCO

107

Vanessa lozano Olarte <j.vanessa2007@hotmail.com>

Vie 24/09/2021 14:07

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

ORIGEN: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: 2017-603
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTIA REAL
DEMANDANTE: ROSA HERMENCIA BOYACA MONGUA
DEMANDADO: MARIA INES CASTIBLANCO

ASUNTO: SOLICITUD FIJAR FECHA DILIGENCIA DE REMATE

JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial del demandante, teniendo en cuenta que el inmueble de matrícula inmobiliaria No. **50C-735668** se encuentra debidamente **embargado; secuestrado; avaluado** y se **liquidó el crédito** solicito proceder al tenor de lo dispuesto en el artículo **448 del C.G.P.**

Atentamente,

Vanessa ▼ Lozano

✉ j.vanessa2007@hotmail.com 📞 3193367244



Despacho
If

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

81624 7-OCT-'21 12:24

8639-125-9

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO HOY
13 OCT 2021

81624 7-OCT-21 12:24



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

15/2017-603

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos/DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha 08/10/2021
Juzgado 110014303009

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
07/05/2021	31/05/2021	25	25,83	25,83	25,83	0,06%	\$ 12.000.000,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 188.904,60	\$ 8.366.744,13	\$ 0,00	\$ 20.366.744,13
01/06/2021	05/06/2021	5	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.761,31	\$ 8.404.505,44	\$ 0,00	\$ 20.404.505,44
06/06/2021	06/06/2021	1	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.552,26	\$ 8.412.057,71	\$ 4.000.000,00	\$ 16.412.057,71
07/06/2021	30/06/2021	24	25,815	25,815	25,815	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 181.254,29	\$ 4.593.312,00	\$ 0,00	\$ 16.593.312,00
01/07/2021	05/07/2021	5	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 37.702,47	\$ 4.631.014,47	\$ 0,00	\$ 16.631.014,47
06/07/2021	06/07/2021	1	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 7.540,49	\$ 4.638.554,96	\$ 2.000.000,00	\$ 14.638.554,96
07/07/2021	31/07/2021	25	25,77	25,77	25,77	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 188.512,35	\$ 2.827.067,31	\$ 0,00	\$ 14.827.067,31
01/08/2021	06/08/2021	6	25,86	25,86	25,86	0,06%	\$ 0,00	\$ 12.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.384,16	\$ 2.872.451,47	\$ 0,00	\$ 14.872.451,47

Capital	\$ 12.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 12.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 8.872.451,47
Total a pagar	\$ 20.872.451,47
- Abonos	\$ 6.000.000,00
Neto a pagar	\$ 14.872.451,47

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil veintiuno

Proceso No. 15 2017 - 603

Al Despacho la liquidación del crédito allegada mediante correo electrónico por la parte actora Dra. JESSICA VANESSA LOZANO OLARTE (fl. 196 - C-1), y se le corrió traslado a folio 196 reverso del C-1, y solicita se le fijen honorarios.

Como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada, procede el Despacho a modificarla para liquidar a partir de la última aprobada los intereses moratorios a la tasa señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta 06 de agosto de 2021.

La liquidación, de acuerdo con el cálculo que se anexa a este auto, realizado en el sistema Siglo XXI de la Rama Judicial, es como sigue:

Capital	\$ 12.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 12.000.000,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 8.872.451,47
Total a pagar	\$ 20.872.451,47
- Abonos	\$ 6.000.000,00
Neto a pagar	\$ 14.872.451,47

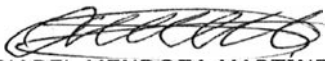
Con relación a los honorarios deberá acogerse a lo establecido en el Código General del Proceso para dicha fijación, por lo que se denegará lo solicitado. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- **APRUEBESE** la liquidación del crédito de la demanda principal y acumulada realizada por el Despacho, en la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (**\$14.872.451,47**), como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- **DENIÉGUESE** la fijación de honorarios solicitados por la memorialista.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de octubre de 2021

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

15 2017 - 603

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 19 de octubre de 2021

Por anotación en estado N° 125 de esta fecha fue notificado el
Auto anterior. Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil veintiuno

Proceso No. 15 2017 - 603

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 23 de noviembre del año 2021**, para que tenga lugar el remate del bien inmueble con folio de matrícula 50C - 735668, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800.**

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ODlhOGZiMWUtOWI0MS00MThhLWJlYzEtOGI3YTlxYjRjYTE0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d